

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



CROWN POINT ENERGÍA S.A.
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, GARANTIZADAS (*), DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O EN ESPECIE, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE A US\$ 15.600.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL) O EL EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA CESIÓN FIDUCIARIA EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE ESTE SUPLEMENTO. QUIENES SE PRESENTEN A LA OFERTA DE CANJE, DECLARAN Y GARANTIZAN HABER OBTENIDO LA DEBIDA INFORMACIÓN PREVIA Y EL DERECHO A MANIFESTARSE CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, OTORGANDO EN CONSECUENCIA, SU CONSENTIMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA CESIÓN FIDUCIARIA EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II, RECONOCIENDO QUE LA OBTENCIÓN DE LOS CONSENTIMIENTOS SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA RESULTA UN MECANISMO VÁLIDO PARA ADOPTAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

(* Las Obligaciones Negociables Clase III podrán estar garantizadas por una cesión fiduciaria en garantía, de conformidad con lo establecido en las secciones "Descripción de la Oferta y la Negociación – Derechos de la Garantía" y "Descripción de la Oferta y la Negociación - Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II".

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento") corresponde a la oferta de las Obligaciones Negociables Clase III, denominadas en Dólares, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables"), a ser emitidas por Crown Point Energía S.A. ("Crown Point", la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) en el marco del programa global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa") y complementa y deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de la Compañía de fecha 10 de mayo de 2022 (el "Prospecto"). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad por Acta de Directorio N° 184 del 3 de agosto de 2022.

Las Obligaciones Negociables serán integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante); y/o en especie mediante la entrega de (i) las obligaciones negociables clase I emitidas por la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2021 por un valor nominal de US\$ 3.378.571 (Dólares tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y uno), con vencimiento el 31 de marzo de 2024, bajo el Programa (código BYMA/MAE CWC10 y código CVSA 55282) (las "Obligaciones Negociables Clase I"), conforme a la Relación de Canje Clase I (según se define más adelante) y/o (ii) las obligaciones negociables clase II emitidas

María T. Zappino

por la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2021 por un valor nominal de \$190.000.000 (Pesos ciento noventa millones), con vencimiento el 31 de marzo de 2024, bajo el Programa (código BYMA/MAE CWC2O y código CVSA 55283) (las "Obligaciones Negociables Clase II"), conforme a la Relación de Canje Clase II (según se define más adelante). Para más información, véase la Sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*" de este Suplemento).

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado trimestralmente en las respectivas Fechas de Amortización, y tendrán vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en la Fecha de Vencimiento (conforme se define más adelante), en las Fechas de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Amortización (conforme se define más adelante) en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante). Las Obligaciones Negociables devengarán interés una tasa de interés fija, a licitar, pagadera en forma trimestral por período vencido.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, garantizadas, no convertibles en acciones y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el decreto N° 1023/13 (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Las Obligaciones Negociables podrán estar garantizadas por una cesión fiduciaria en garantía de los Derechos de la Garantía, en virtud de la adenda de la Cesión Fiduciaria en Garantía que, en caso de cumplirse con las Mayorías Requeridas (según estos términos se definen más adelante), se firmará en la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Adenda a la Cesión Fiduciaria en Garantía"), de acuerdo con lo detallado en la sección "*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y Obligaciones Negociables Clase II*". Los Tenedores (conforme se define más adelante) que suscriban o por cualquier título jurídico adquieran las Obligaciones Negociables podrán ser considerados beneficiarios bajo la Cesión Fiduciaria en Garantía.

La aceptación de un tenedor de Obligaciones Negociables Clase I y/o de Obligaciones Negociables Clase II, según corresponda, a la Oferta de Canje, implicará el consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho tenedor para realizar la modificación a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II (la "Modificación Propuesta", y el "Consentimiento").

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han sido calificadas en "BBB+(arg)" por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en su informe de fecha 3 de agosto de 2022. Asimismo, ha asignado perspectiva estable. Para acceder al informe de calificación de riesgo por favor véase el siguiente link: <https://www.fixscr.com/site/download?file=9AbBEojB3VSF8uBr77y-ro9qyRPVWNiA.pdf>. Para mayor información véase "*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo*".

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables será dirigida exclusivamente a "Inversores Calificados", tanto en el mercado primario como en el secundario. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en el mercado primario por aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los "Inversores Calificados").

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas

en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Oferta Pública autorizada por Resolución CNV N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV del 18 de marzo de 2021 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar especialmente los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, así como en la sección “Factores de Riesgo” y en el resto de la información contenida en este Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de Información Financiera bajo el ID 2890357.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Crown Point Energía S.A.

30-70934626-8

(+54 11) 5032-5600

Godoy Cruz 2769 Piso 4º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

info@crownpointenergy.com

Organizador y Colocador



Soluciones a medida

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 64

Colocadores



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
- Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 53 de la CNV



AR Partners S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 31 de la CNV

Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 148 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 40 de la CNV

Macro Securities S.A.

Agente Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de Negociación
Integral
Número de matrícula asignado 59 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 57 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 3 de agosto de 2022

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....	6
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS	7
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	9
Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables	9
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	19
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	28
FACTORES DE RIESGO.....	37
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	67
GASTOS DE EMISIÓN	68
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	69
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	70
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	71

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en el mercado primario por Inversores Calificados, que son aquellos listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, que se listan a continuación:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado;
- b) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público;
- c) Fondos fiduciarios públicos;
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") – Fondo de Garantía de Sustentabilidad ("FGS");
- e) Cajas previsionales;
- f) Bancos y entidades financieras públicas y privadas;
- g) Fondos comunes de inversión;
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública;
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo;
- j) Sociedades de garantía recíproca;
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia;
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de Idóneos a cargo de la CNV;
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil unidades de valor adquisitivo (UVA 350.000); y
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

No se ha autorizado a ningún Agente Colocador (conforme dichos términos se definen más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del Inversor.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Asimismo, los tenedores de las Obligaciones Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II declaran, en caso de optar por ingresar a la Oferta de Canje, haber obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse respecto de la Modificación Propuesta, otorgando el Consentimiento expreso para la implementación de la Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II, y reconociendo que la obtención de los Consentimientos sin necesidad de asamblea resulta un mecanismo válido para adoptar la Modificación Propuesta.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

La emisora y/o los agentes colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246 (modificada posteriormente por Ley N°26.087, Ley N°26.119, Ley N°26.268, Ley N°26.683, la Ley N°26.733 y la Ley N°26.734 y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro), el decreto N°27/2018 o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) (en conjunto, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”). La Sociedad y los agentes colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o de los agentes colocadores, la información y documentación solicitada. Para información, véase “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” del Prospecto.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES CALIFICADOS PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOV.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV.

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Definiciones

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Gobierno Nacional” o “Gobierno Argentino” significan Gobierno de la Nación Argentina, “PEN” o “Poder Ejecutivo” significa el Poder Ejecutivo Nacional, “BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina, “BCBA” significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, “Boletín Diario de la BCBA” significa el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, “BYMA” significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A., “INDEC” significa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “IPC” significa Índice de Precios al Consumidor, “Banco Nación” o “BNA” significa Banco de la Nación Argentina, “Ley General de Sociedades” significa la Ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, “Ministerio de Economía” significa el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación Argentina, “Boletín Oficial” o “BO”, significa el Boletín Oficial de la República Argentina, “MEM” significa Mercado Eléctrico Mayorista, “ME&M” significa Ministerio de Energía y Minería, “SGE” o “SE” refiere a la ex Secretaría de Energía de la Nación Argentina, ex Ministerio de Energía y Minería o ME&M, ex Secretaría de Gobierno de Energía, y ahora Secretaría de Energía de la Nación, la cual que se encuentra dentro de la órbita ministerial del Ministerio de Economía, “ENARGAS” significa Ente Nacional Regulador del Gas, “CEE” significa Comité Ejecutivo de Emergencia, “MDP” significa el actual Ministerio de Desarrollo Productivo, “pesos”,

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “US\$”, “USD”, “Dólares” o “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, “Grupo Crown Point Energía” significan Crown Point Energía S.A, Crown Point Energy Inc., Liminar Energía S.A y Canamericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Suplemento de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellas, información confeccionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el BCRA y el Ministerio de Economía. Si bien la Compañía considera que las estimaciones y las investigaciones comerciales internas son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigaciones comerciales, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

En este Suplemento, el uso de expresiones y frases tales como “considera”, “podrá”, “debería”, “podría”, “apunta a”, “estima”, “intenta”, “prevé”, “proyecta”, “anticipa”, “planea”, “proyección” y “perspectiva” tiene como objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad con fecha 28 de diciembre de 2020. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de marzo de 2022. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 3 de agosto de 2022. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de delegado de fecha 3 de agosto de 2022. El Directorio de la Sociedad y aquellas personas en las que en el futuro dicho órgano delegue, podrán aprobar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de Obligaciones Negociables que en el futuro se emitan bajo el Programa.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los Inversores Calificados. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora	Crown Point Energía S.A.
Descripción	Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, y garantizadas.
Clase	Obligaciones Negociables Clase III.
Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares.
Organizador y Colocador	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (" <u>BST</u> ").
Colocadores	SBS Trading S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Macro Securities S.A., AR Partners S.A., Banco Hipotecario S.A. y Banco Supervielle S.A. (conjuntamente con BST, los " <u>Colocadores</u> ").
Acreditación de la condición de Inversor Calificado	Los Agentes Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar a los Agentes Colocadores su condición de Inversor Calificado.
Oferta de Canje	<p>Por medio de la presente, la Emisora invita a todos los tenedores de las Obligaciones Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II a canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Clase II, respectivamente, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente, por Obligaciones Negociables, según se describe en "<i>Suscripción e Integración</i>".</p> <p>Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II declaran, en caso de optar por ingresar a la Oferta de Canje, haber obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse respecto de la Modificación Propuesta, otorgando el Consentimiento expreso para la implementación de la Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II, y reconociendo que la obtención de los Consentimientos sin necesidad de asamblea resulta un mecanismo válido para adoptar la Modificación Propuesta.</p>
Derechos de la Garantía	El pago debido y puntual de todos y cualquiera de los montos de capital, intereses, prima, si hubiera, y Montos Adicionales, si los hubiera, de las Obligaciones Negociables, y/o cualquier otro monto debido bajo las Obligaciones Negociables, cuando y según éstas se tornen exigibles y pagaderas, podrá estar garantizado por una

cesión fiduciaria en garantía (en virtud de lo establecido en la sección *“Descripción de la Oferta y la Negociación - Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II”*), de todos los derechos a cobrar y percibir todas las sumas de dinero (aproximadamente US\$14.000.000) (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda) por parte de la Emisora, en virtud del contrato de compraventa de crudo perfeccionado entre YPF y la Emisora, instrumentado mediante una oferta irrevocable remitida por parte de la Emisora con fecha 9 de febrero de 2022 y aceptada por Y.P.F. S.A. (“YPF”) con fecha 15 de marzo de 2022 (el *“Contrato YPF”*), por cualquier concepto o cargo presente y futuras (incluyendo sin limitación la totalidad de su facturación, excluido el impuesto al valor agregado aplicable, el pago del precio por el petróleo crudo vendido, las indemnizaciones o compensaciones de cualquier tipo, las sumas que correspondan a la Emisora en virtud de dichos derechos de cobro, en todos los casos incluyendo capital, intereses y cualquier otro concepto, costo, reembolso o cargo), y asimismo, todos los derechos y acciones de los cuales resultara titular y le correspondieran a la Emisora de acuerdo al Contrato YPF a fin de obtener y/o exigir el efectivo cobro de todos dichos créditos y sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda) (en conjunto, los *“Derechos de la Garantía”*).

Para mayor información relativa a la Cesión Fiduciaria en Garantía y a los Derechos de la Garantía, ver *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Derechos de la Garantía”* y *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Cesión Fiduciaria en Garantía”*.

Por un valor nominal de hasta el equivalente a USD 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones) ampliable hasta USD 15.600.000 (Dólares estadounidenses quince millones seiscientos mil) o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial.

Monto de la Emisión

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* del MAE y por en el Boletín Diario de la BCBA.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN

PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los dos (2) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la " <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ").
Moneda de Pago	Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.
Suscripción e Integración	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas: en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Obligaciones Negociables Clase II.</p> <p>Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables en base a la Relación de Canje Clase I y la Relación de Canje Clase II no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables adjudicadas conforme la Relación de Canje Clase I y la Relación de Canje Clase II serán redondeados al número entero del monto superior.</p> <p>Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en especie y aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.</p> <p>Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase I y/u Obligaciones Negociables Clase II, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.</p> <p>Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. ("<u>CVSA</u>") de titularidad de los Inversores Calificados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p>
Fecha y lugar de Integración	Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente

adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase I y la Relación de Canje Clase II para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para más información léase el Título "*Suscripción e Integración*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el presente Suplemento.

Consentimiento

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II declaran y garantizan que, en caso de optar por ingresar a la Oferta de Canje, han obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse respecto de la Modificación Propuesta, otorgando expresamente el Consentimiento para la implementación de la Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II (conforme a lo previsto en la sección "*Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II*"). Una vez recibido el Consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II, en caso de obtenerse las Mayorías Requeridas, se considerará aprobada sin más trámite y en forma inmediata la Modificación Propuesta.

Modificación Propuesta

En caso que se obtenga el Consentimiento de al menos el 66,66% del capital de las Obligaciones Negociables Clase I y el 66,66% del capital de las Obligaciones Negociables Clase II (las "Mayorías Requeridas"), de conformidad con las mayorías establecidas en el suplemento de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II, la Compañía podrá realizar la

Modificación Propuesta, que modificará la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II. Para mayor información, véase la sección “*Modificación Propuesta al Contrato de Fideicomiso de Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y Obligaciones Negociables Clase II*”.

Relación de Canje Clase I

A más tardar el último día del Período de Difusión la Emisora, publicará mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por las Obligaciones Negociables Clase I a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables (la “Relación de Canje Clase I”).

Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase I ofrecidas en canje a través de CVSA, serán pagados por la Emisora directamente en la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase I a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

Relación de Canje Clase II

A más tardar el último día del Período de Difusión la Emisora, publicará mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por las Obligaciones Negociables Clase II a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables (la “Relación de Canje Clase II”).

Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase II ofrecidas en canje a través de CVSA, serán pagados por la Emisora directamente en la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase II a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

Tipo de Cambio Inicial

Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Licitación al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”) al cierre de sus operaciones.

Tipo de Cambio Aplicable

Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término

se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Patagonia S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

“**Productos de Referencia**” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

Renuncia

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Renuncia” más adelante en el presente Suplemento.

Fecha de Cálculo

Es la fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima

US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción

Será US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento

Será el día en que se cumplan 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil,

la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 7 (siete) cuotas, siendo las 6 (seis) primeras cuotas del 14,29% cada una, y la última cuota del 14,26%, con periodicidad trimestral, comenzando a partir de que se cumplan 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización</u> ”), siendo pagadera la última cuota en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ <u>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables</u> ”).
Precio de Emisión	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables.
Fecha de Pago de Intereses	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Emisiones Adicionales	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables han sido calificadas en “BBB+(arg)” por Fix en su informe de fecha 3 de agosto de 2022 y asignó perspectiva estable.

Los emisores o emisiones con calificación “BBB+(arg)” indican una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores .

Rango

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, y en relación a los Derechos de la Garantía, estarán garantizadas por una cesión fiduciaria en garantía, por hasta el monto del valor de dichos Derechos de la Garantía. En la medida que las Obligaciones Negociables no estén garantizadas por los Derechos de la Garantía, calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro (“Tenedores”). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Montos Adicionales

Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “Impuesto”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e

intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los "Montos Adicionales"). Sin embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección "*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del presente Suplemento.

Día Hábil	Se entenderá por " <u>Día Hábil</u> " cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Forma	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la " <u>Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados</u> "). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Destino de los Fondos	La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del presente Suplemento, particularmente a inversiones en bienes de capital e infraestructura.
Rescate por Razones Impositivas	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver " <i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas</i> " del presente Suplemento.
Recompra	La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación

La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

Agente de Liquidación

BST a través de MAE clear.

Agente de Cálculo

Crown Point Energía S.A.

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

General

La presente sección debe ser leída en conjunto con *“Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”*

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, y en relación a los Derechos de la Garantía, estarán garantizadas por una cesión fiduciaria en garantía. En la medida que las Obligaciones Negociables no estén garantizadas por los Derechos de la Garantía, calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Montos Adicionales

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

Forma. Transferencias.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables será CVSA. Las transferencias de Obligaciones Negociables serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por CVSA.

CVSA anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones

Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

- (i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en “Montos Adicionales” de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y
- (ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la AIF y en el Boletín diario de la BCBA, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, y en relación a los Derechos de la Garantía, estarán garantizadas por una cesión fiduciaria en garantía. En la medida que las Obligaciones Negociables no estén garantizadas por los Derechos de la Garantía, calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por el Agente de la Garantía y/o tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud del Agente de la Garantía y/o de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los

diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria).

En ambos casos, las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) modificación, reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto sobre las Obligaciones Negociables; y (5) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en "*Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora*" del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión. A excepción de las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones

fundamentales de las Obligaciones Negociables, las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables presentes o representados en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Obtención de consentimientos

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (v) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de las Obligaciones Negociables.

Eventos de incumplimiento

Un evento de incumplimiento ("Evento de Incumplimiento") será cualquiera de los siguientes hechos: (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) Días Hábiles; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) (incluyendo si la Cesión Fiduciaria en Garantía, una vez que se encontrase vigente, dejara de constituir, por cualquier motivo, una cesión fiduciaria en garantía de los Derechos de la Garantía válida y oponible ante terceros, o un derecho de garantía sobre los derechos cedidos válido y oponible ante terceros) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) si la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y (v) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra

contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las Obligaciones Negociables, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables mediante notificación por escrito a la Emisora y al Agente de la Garantía, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales, y el Agente de la Garantía procederá de conformidad con los términos de la Cesión Fiduciaria en Garantía. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (iv), o (v) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA, así como en la Página Web de la CNV, en el ítem “Empresas” en la sección de la Emisora. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Agente de Registro y Pago

Será Caja de Valores S.A.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá, en cualquier momento y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. La Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Derechos de la Garantía

El pago debido y puntual de todos y cualquiera de los montos de capital, intereses, prima, si hubiera, y Montos Adicionales, si los hubiera, de las Obligaciones Negociables, y/o cualquier otro monto debido bajo las Obligaciones Negociables, cuando y según éstas se tornen exigibles y pagaderas, podrá estar garantizado por una cesión fiduciaria en garantía – sujeto a lo establecido en “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y Obligaciones Negociables Clase II*” de todos los derechos a cobrar y percibir todas las sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda) por parte de la Emisora, en virtud del Contrato YPF, por cualquier concepto o cargo presente y futuras (incluyendo sin limitación la totalidad de su facturación, excluido el impuesto al valor agregado aplicable, el pago del precio por el petróleo crudo vendido, las indemnizaciones o compensaciones de cualquier tipo, las sumas que correspondan a la Emisora en virtud de dichos derechos de cobro, en todos los casos incluyendo capital, intereses y cualquier otro concepto, costo, reembolso o cargo), y asimismo, todos los derechos y acciones de los cuales resultara titular y le correspondieran a la Emisora de acuerdo al Contrato YPF a fin de obtener y/o exigir el efectivo cobro de todos dichos créditos y sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda); quedando establecido que, en caso de producirse las Condiciones Suspensivas (conforme este término se define más adelante), la cesión fiduciaria en garantía de los Derechos de la Garantía se perfeccionará mediante la entrega de una notificación de cesión escrita a ser cursada a YPF por ante escribano público con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables.

Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II

La siguiente Modificación Propuesta modificaría y reemplazaría los términos y condiciones de la cesión fiduciaria en garantía celebrada con fecha 25 de marzo de 2021 entre la Emisora, en carácter de Fiduciante, BST, en carácter de Fiduciario, y en carácter de Agente de la Garantía, para beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II y del Agente de la Garantía, de todos los Derechos de la Garantía en virtud del Contrato YPF (la "Cesión Fiduciaria en Garantía").

Sujeto al Consentimiento, conforme las Mayorías Requeridas, de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II a la Modificación Propuesta, las Obligaciones Negociables Clase III estarán también garantizadas por la Cesión Fiduciaria en Garantía a través de la celebración de la Adenda a la Cesión Fiduciaria en Garantía.

En virtud de la Cesión Fiduciaria en Garantía, conforme fuera modificada por la Adenda a la Cesión Fiduciaria en Garantía, la Emisora instruirá de forma irrevocable al Agente de Liquidación para que con anterioridad a la emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables, del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables retenga un monto en Pesos equivalente a la suma del monto mínimo del Fondo de Reserva y al monto mínimo del Fondo de Gastos, según se define más adelante y conforme a lo establecido en la Cesión Fiduciaria en Garantía, al momento de la colocación, y transfiera dichos fondos a una cuenta de reserva y a una cuenta de gastos, o a las cuentas que indique BST, en su carácter de fiduciario. En virtud de la Cesión Fiduciaria en Garantía, de acuerdo a lo descrito más arriba, constituirá un fondo de gastos (el "Fondo de Gastos") con las sumas que serán depositadas en la cuenta de gastos, y un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") con las sumas que serán depositadas en la Cuenta de Reserva. El Fondo de Gastos y el Fondo de Reservas serán cuentas bajo titularidad de BST, en su carácter de fiduciario de la Cesión Fiduciaria en Garantía.

En caso que BST, en su carácter de fiduciario, (a) reciba una notificación de ejecución por parte del Agente de la Garantía notificando que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en virtud del cual se hubiera tomado la decisión de ejecutar la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía, y/o (ii) impartiendo instrucciones respecto de la ejecución de la garantía en todos sus aspectos (la "Notificación de Ejecución"), o (b) hubieran transcurrido 30 (treinta) días corridos de haber verificado el fiduciario la falta de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora, entonces, el Fiduciario deberá:

- En relación a (a), (1) instruir por escrito, con la mayor celeridad posible, pero siempre dentro del plazo de 5 (cinco) Días Hábiles de recibida la Notificación de Ejecución, a cada deudor cedido, para que realice todos los pagos relativos a los derechos cedidos en la cuenta fiduciaria en Pesos y/o a la cuenta fiduciaria en Dólares hasta que reciba una nueva instrucción en contrario por parte del fiduciario; y (2) previa deducción de las sumas: (i) equivalentes a los correspondientes gastos e impuestos del fideicomiso devengados a dicha fecha y (ii) que fuesen necesarias para completar el monto mínimo del fondo de gastos y el monto mínimo del fondo de reserva, conforme con el Artículo 5.2.3.2. de la Cesión Fiduciaria en Garantía, transferir la totalidad de los fondos correspondientes a los derechos cedidos que reciba en la cuenta fiduciaria en Pesos y/o en la cuenta fiduciaria en Dólares a la cuenta que el Agente de la Garantía (quien actuará según instrucciones de la mayoría de los tenedores, de conformidad con lo detallado en la Cesión Fiduciaria en Garantía y en el presente Suplemento) le indique por escrito, hasta la total cancelación de las obligaciones garantizadas (o hasta que reciba una nueva instrucción en contrario por parte del Agente de la Garantía); y
- En relación a (b), (1) el Día Hábil siguiente al día en que se hubieran cumplido 30 (treinta) días corridos de haberse verificado por BST, en su carácter de fiduciario, la falta de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables de acuerdo a lo establecido en este Suplemento, transferir los fondos del fondo de reserva al sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro, de conformidad con lo establecido en este Suplemento en relación a los pagos, y notificar por escrito la realización de dichos pagos a la Emisora el mismo día en que se realicen; (2) instruir por escrito, con la mayor celeridad posible, pero siempre dentro del plazo de 5 (cinco) Días Hábiles de cumplidos los 30 (treinta) días corridos especificados en el punto (1) anterior, a cada deudor cedido, para que realice todos los pagos relativos a los derechos cedidos en la cuenta

fiduciaria en Pesos y/o a la cuenta fiduciaria en Dólares hasta que reciba una nueva instrucción en contrario por parte del fiduciario; y (3) previa deducción de las sumas: (i) equivalentes a los correspondientes gastos e impuestos del fideicomiso devengados a dicha fecha y (ii) que fuesen necesarias para completar el monto mínimo del fondo de gastos y el monto mínimo del fondo de reserva, conforme con el Artículo 5.2.3.2. de la Cesión Fiduciaria en Garantía, transferir antes de cada fecha de pago de capital e intereses, según se especifica en el presente Suplemento, los fondos correspondientes a los derechos cedidos que reciba en la cuenta fiduciaria en Pesos y/o en la cuenta fiduciaria en Dólares al sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro, de conformidad con lo establecido en los términos de este Suplemento en relación a los pagos, hasta la total cancelación de las obligaciones garantizadas. Luego de y para cada fecha de pago, de acuerdo a los términos de este Suplemento, el excedente de los fondos percibidos en virtud de los derechos cedidos luego de haberse realizado cada uno de los pagos debidos de conformidad a lo establecido en el presente Suplemento y/o las deducciones correspondientes, será transferido por el fiduciario a la cuenta del fiduciante.

La Emisora se responsabiliza por la validez de los derechos cedidos en garantía y responde por la existencia y legitimidad de los mismos al tiempo del perfeccionamiento de la cesión de los derechos cedidos bajo la Cesión Fiduciaria en Garantía y de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Todas las decisiones que los tenedores de las Obligaciones Negociables deban tomar con relación a la Cesión Fiduciaria en Garantía y/o a los Derechos de la Garantía y/o cualquier derecho cedido o acción relativa a ella (a excepción de aquellas decisiones que importen modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables), incluyendo sin limitación cualquier pronunciamiento o instrucción que deba darse al Agente de la Garantía, se hará de conformidad a lo dispuesto más arriba en "Asambleas" debiendo realizarse asambleas conjuntas, con las reglas de decisión, quórum y mayorías allí estipuladas, y de conformidad a lo previsto en "Obtención de consentimientos".

A excepción de la falta de pago, BST, en su carácter de fiduciario, no tiene la obligación de determinar la existencia de un Evento de Incumplimiento. El Fiduciario actuará de conformidad con las instrucciones que reciba del Agente de la Garantía. Serán los tenedores los responsables de evaluar si, en los términos de las Obligaciones Negociables, ha ocurrido un Evento de Incumplimiento y de notificar por escrito al Agente de la Garantía de la ocurrencia de dicho Evento de Incumplimiento. El Fiduciario, frente a un incumplimiento de la Cesión Fiduciaria en Garantía, podrá ejecutar la misma, notificando al Agente de la Garantía, en los términos de la Cesión Fiduciaria en Garantía. El Agente de la Garantía podrá requerir instrucción y/o someter a consideración de los tenedores cualquier cuestión relativa a la Cesión Fiduciaria en Garantía, de conformidad a lo previsto en "Obtención de consentimientos".

PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la "Licitación").

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de una oferta dirigida exclusivamente a Inversores Calificados en la Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el Contrato de Colocación, según se define a continuación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores ("Contrato de Colocación"), los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus "mejores esfuerzos" de colocación, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto conjunto de las Obligaciones Negociables ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Interesados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los "Documentos de la Oferta"); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual ("road show") y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las

- restricciones dispuestas por el DNU N° 297/2020, sus complementarios y modificatorios, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
 - (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, de acuerdo al plazo legal de dos Días Hábiles permitido por las Normas de la CNV, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados (los “Inversores Interesados”), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. A los efectos de esta sección, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”); y (c) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”).

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente

anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En el caso de Órdenes de Compra en las que se establezca la integración en especie, se deberá indicar, entre otros: (i) la cuenta abierta en una entidad financiera argentina donde serán pagados los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Obligaciones Negociables Clase II entregadas en canje, que hayan sido devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y la Prima de Canje de las ON Clase I y la Prima de Canje de las ON Clase II; y (ii) la instrucción en forma irrevocable al Agente Colocador para que transfiera a la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II que hubiera transferido a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la Orden de Compra.

Con excepción del derecho a recibir el pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II entregadas en canje que hayan sido devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), y el pago de las Primas de Canje, la entrega de la Orden de Compra por parte del Inversor Interesado para suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie, implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos respecto a las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Obligaciones Negociables Clase II que se entregarán en canje.

En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación el Oferente no cuente con las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Obligaciones Negociables Clase II para integrar en especie las Obligaciones Negociables que le hubieran sido adjudicadas, deberá integrar la totalidad o la diferencia, según corresponda, en Pesos. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 17:00 horas del último día del Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de

Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate), publicando un *“Hecho Relevante”* en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra ni podrán modificarse las ya ingresadas. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la Tasa Fija Solicitada.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones

Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa de Corte”). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Se informa que, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables sea equivalente a 0,00% (cero por ciento), en cuyo caso dichas Obligaciones Negociables no generarán rendimiento en concepto de interés alguno.

Adjudicación y Prorrateo

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- (i) Las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada;
- (ii) Las Ofertas de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;
- (iii) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción, es decir, la suma de US\$ 100;
- (iv) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;
- (v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses/Pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO

CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción e Integración

Integración en efectivo

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) MAE-Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Ofertas de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Manifestaciones de Interés, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Ofertas de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables

adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Ofertas de Compra los inversores adjudicados.

En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Integración en especie

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 14 hs. del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas de conformidad con la Relación de Canje Clase I y la Relación de Canje Clase II, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores. En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Inversores Interesados, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto mediante entrega de Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los Inversores Interesados a la cuenta en CVSA que hubieren indicado previamente a los Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes en la Orden de Compra y los Inversores Interesados deberán, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II necesarias para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

En el caso que algún inversor haya transferido a la cuenta indicada por los Agentes Colocadores Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor, se le transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II a dicho inversor.

En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA que hubiera sido indicada por el Inversor Interesado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II por los interesados en cuestión).

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES INTERESADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO.

Tanto en caso de la integración en especie como en efectivo, en caso que cualquiera de las Órdenes de Compra

adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

Relación de Canje Clase I

A más tardar el último día del Período de Difusión la Emisora, publicará mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por las Obligaciones Negociables Clase I a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables (la "Relación de Canje Clase I").

Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase I ofrecidas en canje a través de CVSA, serán pagados por la Emisora directamente en la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase I a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

Relación de Canje Clase II

A más tardar el último día del Período de Difusión la Emisora, publicará mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por las Obligaciones Negociables Clase II a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables (la "Relación de Canje Clase II").

Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase II ofrecidas en canje a través de CVSA, serán pagados por la Emisora directamente en la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase II a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II podrán ser consultados en bolsar.info y en www.mae.com.ar, bajo código BYMA/MAE CWC10 y código CVSA 55282; y bajo código BYMA/MAE CWC20 y código CVSA: 55283, respectivamente.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán

informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar los factores de riesgo que se describen a continuación y en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos Relacionados con Argentina

La evolución de la economía argentina depende en gran medida de una reestructuración exitosa de la deuda pública, incluida la del FMI

La información acerca de los riesgos relacionados con la Argentina producto de la reestructuración de la deuda pública, se encuentra en la sección “Factores de Riesgo- Riesgos Relacionados con Argentina - La evolución de la economía argentina depende en gran medida de una reestructuración exitosa de la deuda pública, incluida la del FMI” del Prospecto.

Asimismo, con fecha 2 de julio de 2022, el Sr. Martín Guzmán anunció su renuncia al cargo de Ministro de Economía de la Nación, asumiendo en su reemplazo con fecha 4 de julio de 2022 la Sra. Silvia Batakis. Ésta anunció su renuncia el 28 de julio del mismo mes, tras 24 días en el cargo, siendo reemplazada por el ex presidente de la Cámara de Diputados, el Sr. Sergio Massa.

El nuevo ministro, unificará en un mismo ministerio las potestades del ministro de Economía, de Producción y de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluyendo además las relaciones con los organismos internacionales, bilaterales y multilaterales de crédito (tales como el FMI).

Si bien la Emisora no puede predecir las consecuencias políticas y económicas de la renuncia de los ex ministros Guzmán y Batakis, como así tampoco que las medidas que adopte el Ministro logren el objetivo esperado (incluyendo, la habilidad de cumplir con las metas del FMI y la renegociación de la deuda con el Club de París), la incertidumbre sobre el rumbo de la economía argentina podría conducir a una mayor volatilidad de los precios y como consecuencia a una mayor escasez de insumos y combustibles.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Puede no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme al presente son títulos valores nuevos para los que no hay actualmente un mercado de negociación activo. La Sociedad presentó una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y en MAE, pero no puede garantizarse que dichas solicitudes serán aprobadas. Si las Obligaciones Negociables son negociadas luego de su emisión inicial, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o, si se desarrolla, que el mismo será mantenido. Si no se desarrolla un mercado de negociación o el mismo no es mantenido, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades en la reventa de las Obligaciones Negociables o pueden no poder venderlas a un precio atractivo o ni siquiera venderlas. Asimismo, aún si se desarrollara un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los intermediarios de títulos valores en formar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero el mismo puede no ser líquido. Además, si las Obligaciones Negociables son negociadas, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales de la Sociedad y otros factores.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Compañía, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Compañía por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables no será objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Sociedad no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares e integradas en efectivo

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas podrán ser realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento. La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias (repetidas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio, desdoblamiento cambiario y/o fluctuaciones en los tipos de cambio, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, en cada caso, a los tipos de cambio especificados en el presente Suplemento.

Una significativa depreciación del Peso, que amplíe la brecha existente entre las cotizaciones del Peso respecto del Dólar Estadounidense, incluyendo los tipos de cambio implícitos, podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables. A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables.

La falta de integración en Dólares del capital de las Obligaciones Negociables podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y pague en Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N°25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio Ps.1,00/US\$1,00. En cuyo caso, los Pesos integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los 34 intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Riesgos Relacionados con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I y de las Obligaciones Negociables Clase II

La Relación de Canje Clase I y la Relación de Canje Clase II de las Obligaciones Negociables podría no reflejar una valuación justa y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado.

No se puede garantizar que la Relación de Canje Clase I y la Relación de Canje Clase II de las Obligaciones Negociables representará una valuación justa o equitativa para los tenedores.

La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Clase I y/o sus Obligaciones Negociables Clase II para la integración de las Obligaciones Negociables suscriptas los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II vencen antes que las Obligaciones Negociables. Si luego de la fecha de vencimiento de sus Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II, pero antes de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, la Emisora incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento o a limitaciones que impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento, cancelar sus obligaciones, aquellas Obligaciones Negociables Clase I y/u Obligaciones Negociables Clase II que no hubieran sido entregadas habrían sido canceladas en su totalidad; mientras que aquellos que hubieran sido entregados a fines de integrar las Obligaciones Negociables quedarían sujetas al riesgo de que no se cancelen en su totalidad. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase I y/o sus Obligaciones Negociables Clase II debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables expone a los tenedores a riesgos por un mayor período de tiempo.

El mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase I y de las Obligaciones Negociables Clase II que continúen vigentes podría no tener liquidez si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II.

Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase I y/o para las Obligaciones Negociables Clase II que continúen vigentes podrían no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Todas las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Obligaciones Negociables Clase II con las que se integren de Obligaciones Negociables serán canceladas. Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II, se reducirá el monto de capital total de las Obligaciones Negociables

Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Clase II, que continúen vigentes.

Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Obligaciones Negociables Clase II que no fuesen integradas para la suscripción de las Obligaciones Negociables.

La Compañía y sus operaciones dependen de la posibilidad de acceder a capitales y financiamiento a efectos de poder saldar sus distintos endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II). Cualquier trastorno financiero que le impidiera a la Compañía acceder a endeudamiento y/o refinanciar endeudamientos existentes (tal como una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables) podría afectar en forma adversa su capacidad de refinanciar su stock de deuda existente y la disponibilidad y el costo del crédito en el futuro, lo que podría afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos programados de sus endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase I y sus Obligaciones Negociables Clase II en circulación).

En virtud de lo anterior, no se puede asegurar que una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables, no afecte la capacidad de la Sociedad de realizar pagos.

Riesgos relacionados a la Oferta de Canje

La Emisora se reserva expresamente el derecho a recomprar o cancelar de otro modo las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II que continúen en circulación luego de la finalización de la fecha de la opción de canje.

La Emisora se reserva expresamente el derecho absoluto, pero no la obligación, a su entera discreción, de comprar oportunamente las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II que continúen en circulación luego de la finalización del Período de Subasta a través del mercado abierto o de operaciones negociadas en forma privada, una o más ofertas adicionales u ofertas de canje o cancelar de algún otro modo dichos títulos, de acuerdo con términos que pudieran diferir de aquellos de la Oferta de Canje y podría ser en efectivo o por otra contraprestación, o de ejercer alguno de los derechos previstos en el contrato que regula las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II. Las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II no presentadas o recompradas en la Oferta de Canje se mantendrán en circulación.

Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables I y Obligaciones Negociables Clase II no reciban las Obligaciones Negociables Clase III en la Oferta de Canje si no siguen los procedimientos de la Oferta de Canje.

Los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase I y Obligaciones Negociables Clase II son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II para el Canje. Si no se cumplen estrictamente las instrucciones, podrá rechazarse el Canje. Ni la Emisora, ni el Colocador, ni el Agente de Liquidación asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables I y las Obligaciones Negociables Clase II de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor en la Oferta de Canje.

No se realiza ninguna recomendación con respecto a la Oferta de Canje.

Los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II deben consultar a sus propios asesores legales, financieros, contables y tributarios respecto de las respectivas consecuencias contables y tributarias para ellos derivadas de participar en la Oferta de Canje y de invertir en las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora, ni el Colocador o sus respectivos directores, empleados o afiliadas actúa por algún tenedor de Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II, ni será responsable frente a algún tenedor de Obligaciones Negociables Clase I y/o de Obligaciones Negociables Clase II de ofrecer las protecciones que habría dado a sus clientes o brindar asesoramiento en relación con la Oferta de Canje, y conforme a ello, ni la Emisora, ni el Colocador o sus respectivos directores, empleados y afiliadas realizan recomendación alguna

respecto de la Oferta de Canje, ni recomendaciones respecto de si los tenedores de Obligaciones Negociables Clase I y Obligaciones Negociables Clase II deben ofertar sus Obligaciones Negociables Clase I y Obligaciones Negociables Clase II para el canje de acuerdo con la Oferta de Canje.

Riesgos Relacionados con la Garantía

La aplicación de los fondos obtenidos en virtud de la Cesión Fiduciaria en Garantía y los Derechos Cedidos al pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables podría no ser suficiente para satisfacer la totalidad de los mismos.

La Compañía no puede asegurar a los tenedores de Obligaciones Negociables que, en caso de no poder hacer frente al pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, reciban la totalidad de los montos adeudados por las Obligaciones Negociables. Asimismo, la Cesión Fiduciaria en Garantía y los Derechos de Garantía que garantizan las Obligaciones Negociables podrían no ser suficientes para cubrir el valor total de todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables.

En la medida en que los Derechos de la Garantía que garantizan las Obligaciones Negociables sean insuficientes para satisfacer los montos debidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables, estos últimos podrían encontrarse en igual situación que el resto de los acreedores quirografarios de la Compañía por el monto que no hubiera podido ser cubierto. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Derechos de la Garantía*” y “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Modificación Propuesta a la Cesión Fiduciaria en Garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II*”.

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas sólo en la medida del valor de los Derechos de Garantía que se hayan cedido al Fideicomiso de Garantía como garantía de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas sólo en la medida del valor de los Derechos de la Garantía que se hayan cedido como garantía de las Obligaciones Negociables. Si hubiera un Evento de Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables estarán garantizados sólo en la medida del valor de los Derechos en Garantía.

En la medida en que los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables excedan el valor de los Derechos de Garantía que garantizan esas obligaciones, esos reclamos tendrán el mismo rango de privilegio (pari passu) que los restantes créditos, existentes y futuros, de los acreedores quirografarios de la Emisora. Por lo tanto, si el valor de los Derechos de Garantía cedidos en garantía del pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables es menor que el valor de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables, dichos reclamos podrían no ser satisfechos en su totalidad antes de que se paguen los reclamos de otros acreedores no garantizados.

No se ha realizado una tasación del valor de los Derechos de Garantía cedidos en relación con esta oferta y, dicho valor, puede estar sujeto a fluctuaciones basadas en factores que incluyen, entre otros, la condición crediticia de YPF y/o de cualquier otro deudor cedido bajo la Cesión Fiduciaria en Garantía, los riesgos propios del Contrato YPF y/o de cualquier contrato que pudiera corresponder bajo la Cesión Fiduciaria en Garantía, condiciones económicas generales, condiciones de la industria y factores similares. La Emisora no puede asegurar que todas las sumas a ella debidas por YPF y/o cualquier deudor cedido que pudiera existir bajo la Cesión Fiduciaria en Garantía, sean pagadas y, en consecuencia, no puede garantizar que dichas sumas sean suficientes para cubrir todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables.

Los Derechos de la Garantía podrían verse perjudicados en un escenario de insolvencia de la Emisora.

La Ley de Concursos y Quiebras no regula de una manera especial la situación de los fideicomisos en caso de insolvencia del fiduciante. En un escenario de insolvencia de la Compañía, los tribunales argentinos podrían considerar que las garantías constituidas en virtud de la Cesión Fiduciaria en Garantía son inoponibles al proceso falencial por tratarse de cesiones fiduciarias en garantía, que podrían disminuir los ingresos de la Emisora,

especialmente si consideraran que, como consecuencia de dichas cesiones fiduciarias, la Emisora ha quedado con ingresos insuficientes para continuar con su explotación ordinaria.

Asimismo, no hay consenso en la jurisprudencia respecto si es necesario que los beneficiarios de los fideicomisos en garantía obtengan, previo a ejercer sus derechos sobre los bienes fideicomitidos, la verificación de sus créditos en el concurso preventivo o quiebra del fiduciante.

En el eventual caso de que la Compañía fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la celebración de la Cesión Fiduciaria en Garantía, y dicho tribunal, a petición del síndico o de cualquier acreedor de dicha Compañía, determinase que la transferencia de todo o parte de los derechos cedidos ocurrió durante el período de sospecha, de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras, dicha transferencia de todo o parte de los derechos cedidos y/o de los montos correspondientes a los derechos cedidos podría ser declarada inoponible a la masa de acreedores del fiduciante si se acreditasen los requisitos establecidos en los artículos 118 o 119 de dicha ley. La declaración de ineficacia implicaría que la constitución del fideicomiso y/o la transferencia de los bienes fideicomitidos no producirían efectos frente a la masa de acreedores, por lo que – en los hechos – el síndico del procedimiento de quiebra podría reclamar la devolución de las sumas percibidas en virtud de dichos derechos para la masa concursal.

La Emisora podría verse imposibilitada de renovar el Contrato YPF o de celebrar nuevos contratos de venta de crudo, o bien el Contrato YPF así como cualquier otro contrato cuyos derechos se hayan cedido podría ser rescindido, resuelto o terminado.

La Compañía puede no ser capaz de renovar el Contrato YPF y/o de conseguir y celebrar nuevos contratos de venta de crudo cuyos derechos de cobro puedan ser cedidos. En especial, el plazo de vigencia del Contrato YPF es inferior al plazo de las Obligaciones Negociables. Adicionalmente, los términos y condiciones del Contrato YPF y/o de los nuevos contratos de venta de crudo cuyos derechos de cobro puedan ser cedidos, pueden ser modificados o rescindidos unilateralmente o incluso pueden quedar expuestos a incumplimientos contractuales por razones ajenas al control de la Emisora. Por ejemplo, el Contrato YPF y/o los contratos de venta de crudo cuyos derechos de cobro puedan ser cedidos podrían estipular que ante situaciones de fuerza mayor (según la definición de este instituto en el Código Civil y Comercial de Argentina) se suspenderán las obligaciones de las partes, o darán derecho a cualquiera de las partes a extinguir dichos contratos, sin la obligación de pagar daños y perjuicios (ni de reclamarle daños y perjuicios) a la otra parte. La falta de renovación, rescisión o modificación de cualquiera de dichos contratos en un modo sustancialmente adverso a sus intereses, podrían tener un efecto sustancial adverso sobre los negocios, y los resultados de las operaciones de la Emisora, así como las garantías otorgadas en relación a dichos contratos. Asimismo, la falta de renovación del Contrato YPF y la posibilidad de conseguir y celebrar nuevos contratos de venta de crudo cuyos derechos de cobro puedan ser cedidos en función de la Cesión Fiduciaria en Garantía, podría significar que los fondos sean insuficientes para satisfacer los montos debidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

El monto de la Cesión Fiduciaria en Garantía y los Derechos de la Garantía podría verse disminuido o ser insuficiente para garantizar las Obligaciones Negociables si la Emisora realizara Emisiones Adicionales.

El monto de la Cesión Fiduciaria en Garantía podría verse disminuido o ser insuficiente para garantizar las Obligaciones Negociables en el caso de que la Emisora emita Obligaciones Negociables Adicionales, emisión que la Emisora podrá realizar, en los términos de este Suplemento y en cumplimiento de las leyes aplicables, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables. Asimismo, el fiduciario de la Cesión Fiduciaria en Garantía ha renunciado a efectuar a YPF cualquier reclamo relacionado con los derechos de retención y/o compensación que tiene YPF en virtud del Contrato YPF, y/o con las reservas que pudiese efectuar YPF en virtud de la aceptación otorgada para la realización de la Cesión Fiduciaria en Garantía, lo que podría significar que el monto de la Cesión Fiduciaria en Garantía se viera disminuido o ser insuficiente para garantizar las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas sólo en la medida que se obtengan las Mayorías Requeridas.

La Compañía podrá realizar la Modificación Propuesta, y en consecuentica garantizar las Obligaciones Negociables, únicamente en la medida que obtenga el consentimiento de al menos el 66,66% del capital en

circulación de las Obligaciones Negociables Clase I y el 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Clase II para el ingreso a la Oferta de Canje.

A los efectos de computar el porcentaje del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II que otorguen el consentimiento mencionado precedentemente, se computarán y serán consideradas también las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II en circulación, en poder de la Emisora, directa o indirectamente, o en poder de cualquiera de sus afiliadas, incluyendo cualquier subsidiaria.

RENUNCIA

En lo que respecta a las Obligaciones Negociables que sean integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, la Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares (al Tipo de Cambio Aplicable) tal como se establece en el presente o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las Obligaciones Negociables o cualquier otro reclamo que pueda tener un efectosimilar o análogo. Asimismo, la Emisora asume el riesgo de una interpretación adversa para los Inversores Calificados de los términos de la Ley N° 23.928 en la forma antes descrita y asume como una obligación separada e independiente de las Obligaciones Negociables que sean integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, la obligación de indemnizar solidariamente en los términos del art. 827 del Código Civil y Comercial de la Nación a los Inversores Calificados por la pérdida que puedan sufrir como consecuencia de una Sentencia de forma tal que los Inversores Calificados reciban, aún en caso de dicha interpretación adversa, exclusivamente los montos que le hubieran correspondido de conformidad con el Tipo de Cambio Aplicable y los demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La siguiente información contable corresponde a los estados financieros consolidados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022, la cual se encuentra presentada en forma comparativa y a disposición de los Inversores Calificados en la Página Web de la CNV bajo el ID 2891612, que se incorpora al presente por referencia.

a) Estados Financieros

Estado de Resultados Integrales Condensados Intermedios:

(Valores expresados de pesos)	Período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Ingresos		
Ventas de petróleo y gas natural	596.590.614	322.114.875
Ingresos por procesamiento	7.129.273	4.147.497
Impuesto a las exportaciones	(14.506.648)	(10.292.215)
Regalías e ingresos brutos	(93.599.361)	(50.154.395)
Ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos	495.613.878	265.815.762
Otros costos operativos y de producción	(304.061.180)	(115.785.007)
Gastos de administración	(74.020.626)	(52.367.124)
Amortizaciones y depreciaciones	(152.938.476)	(92.850.920)
Ganancia por compra en condiciones ventajosas	-	734.371.274
Deterioro de activos financieros	-	1.710.224
Cambios en el valor razonable del pasivo contingente	8.725.592	-
Cambios en el valor razonable del activo contingente	(5.694.791)	-
Cargo por abandono de pozos	(3.250.975)	-
Diferencia de cambio	(83.736.471)	(19.710.393)
Resultado operativo	(119.363.049)	721.183.816
Ingresos financieros	8.451.864	3.290.233
Egresos financieros	(57.737.232)	(19.991.928)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(168.648.417)	704.482.121
Impuesto a las ganancias	10.313.942	47.732.850
(Pérdida) Ganancia neta del período	(158.334.475)	752.214.971
Otros resultados integrales		
<i>Conceptos que no serán reclasificados en resultados :</i>		
Efecto de conversión monetaria	267.794.402	172.835.572
Resultado total integral del período – Ganancia	109.459.927	925.050.543
Resultado neto por acción básico y diluido	(0,44)	2,09
Cantidad de acciones	359.579.644	359.579.644

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

Estado de Situación Financiera Condensado Intermedio

(Valores expresados de pesos)	Período de tres meses finalizado	
	31/03/2022	31/03/2021
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, plantas y equipos	4.049.296.977	3.121.454.246
Activos de exploración y evaluación	1.625.087.712	1.026.558.869
Efectivo restringido	32.855.291	25.657.948,00
Otros créditos	427.879	413.500
Total del activo no corriente	5.707.667.859	4.174.084.563
ACTIVO CORRIENTE		
Inventario	162.233.005	89.577.550
Otros créditos	460.833.888	292.109.122
Cuentas comerciales por cobrar	185.970.129	84.308.687
Efectivo y equivalentes de efectivo	19.843.289	573.928.258
Total del activo corriente	828.880.311	1.039.923.617
TOTAL ACTIVO	6.536.548.170	5.214.008.180
PATRIMONIO NETO		
Capital social	359.579.644	359.579.644
Prima de fusión	22.807.753	22.807.753
Reserva especial	149.699.282	222.162.648
Otro resultado integral	1.761.731.203	1.398.465.559
Resultados no asignados	1.029.516.956	702.580.059
TOTAL PATRIMONIO NETO	3.323.334.838	2.705.595.663
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	438.444.782	310.481.738
Pasivo por arrendamiento	24.098.686	10.618.191
Pasivo por abandono de pozos	1.265.252.048	950.603.931
Deudas financieras	277.338.076	489.019.225,00
Deudas comerciales y otros pasivos	31.476.035	26.956.981
Impuesto a las ganancias a pagar	4.858.977	12.147.592
Total del pasivo no corriente	2.041.468.604	1.799.827.658
PASIVO CORRIENTE		
Pasivo por arrendamiento	8.068.207	2.826.792
Pasivo por abandono de pozos	49.190.441	-
Deudas comerciales y otros pasivos	626.693.321	590.906.499
Impuesto a las ganancias a pagar	7.288.555	7.288.555
Deudas financieras	480.504.204	107.563.013
Total del pasivo corriente	1.171.744.728	708.584.859
TOTAL PASIVO	3.213.213.332	2.508.412.517
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	6.536.548.170	5.214.008.180

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

Estado de Cambios en el Patrimonio Condensado Intermedio

(Valores expresados de pesos)	Período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Capital Suscripto	359.579.644	359.579.644
Prima de fusión	22.807.753	22.807.753
Reserva Especial	149.699.282	222.162.648
Otro resultado integral	1.761.731.203	1.398.465.559
Resultados no asignados	1.029.516.956	702.580.059
Total Patrimonio Neto	3.323.334.838	2.705.595.663

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

Estado de Flujo de Efectivo Condensado Intermedio

(Valores expresados de pesos)	Período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	329.685.062	41.814.054
Efectivo neto (aplicado a) y generado por actividades operativas	145.290.940	135.879.698
Efectivo (aplicado a) generado por las actividades de inversión	(566.479.014)	(67.926.526)
Efectivo (aplicado a) generado por las actividades de financiación	84.687.189	460.256.535
Diferencias de conversión y diferencias de cambio	26.659.112	3.904.497
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	19.843.289	573.928.258

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

b) Indicadores Financieros

(Valores expresados de pesos)	Período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,71	1,47
Solvencia: (Patrimonio Neto / Pasivo)	1,03	1,08
Inmovilización de Capital: (Activo No Corriente / Total de Activo)	0,87	0,80
Rentabilidad: (Resultado del período / Patrimonio Neto Promedio)	(0,05)	0,34
Rentabilidad: (Rdo. Integral del período / Patrimonio Neto Promedio)	0,04	0,41

c) Capitalización y Endeudamiento

(Valores expresados de pesos)	Período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Capital Suscripto	359.579.644	359.579.644
Prima de fusión	22.807.753	22.807.753
Reserva Especial	149.699.282	222.162.648
Otro resultado integral	1.761.731.203	1.398.465.559
Resultados no asignados	1.029.516.956	702.580.059
Total Patrimonio Neto	3.323.334.838	2.705.595.663
Endeudamiento no garantizado	2.517.409.642	1.911.830.279
Endeudamiento garantizado	695.803.690	596.582.238
Total Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente	3.213.213.332	2.508.412.517

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

Los importes correspondientes a endeudamiento garantizado y no garantizado arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021.

Obligaciones Negociables en circulación al 31 de marzo de 2022

Bajo el Programa Global y con fecha 31 de marzo de 2020, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase I y Clase II con las siguientes condiciones de emisión:

Obligaciones Negociables Clase I Garantizadas

- Valor Nominal emitido: USD 3.378.571, a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de marzo de 2021.
- Fecha de Vencimiento: a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, el 31 de marzo de 2024.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.
 - El primer servicio de intereses se pagó el 1 de julio de 2021, por un importe de \$ 6.504.029,41 equivalentes a US\$ 68.126,80. ID #2763354 AIF CNV.
 - El segundo servicio de intereses se pagó el 1 de octubre de 2021, por un importe de \$ 6.710.830,59 equivalentes a US\$ 68.126,80 ID #2796624 AIF CNV.
 - El tercer servicio de intereses se pagó el 1 de enero de 2022, por un importe de \$ 6.891.560,23 equivalentes a US\$ 68.126,80 ID #2838228 AIF CNV.
 - El cuarto servicio de intereses se pagó el 31 de marzo de 2022, por un importe de \$ 7.324.373,90 equivalentes a US\$ 66.645,78 ID #2871060 AIF CNV.
 - El quinto servicio de intereses se pagó el 1 de julio de 2022, por un importe de \$ 8.438.185,64 equivalentes a US\$ 68.126,90 ID #2912744
- Amortización de Capital: el pago del capital será amortizado en 8 cuotas trimestrales.
 - El primer pago de capital se pagó el 1 de julio de 2022, por un importe de \$ 52.308.725,51 equivalentes a US\$ 422.321,38 ID# 2912744.
- Tipo de Cambio Inicial: \$ 91,9217
- Tasa de Interés Fija: 8,00% anual.

Obligaciones Negociables Clase II Garantizadas

- Valor Nominal emitido: \$190.000.000
 - Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II.
 - Margen de Corte: 6,75%
 - Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de marzo de 2021.
 - Fecha de Vencimiento: a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, el 31 de marzo de 2024.
 - Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.
 - El primer servicio de intereses se pagó el 1 de julio de 2021 por un importe de \$19.561.866,44 ID #2763355 AIF CNV.
 - El segundo servicio de intereses se pagó el 1 de octubre de 2021 por un importe de \$19.582.363,01 ID #2796679 AIF CNV.
 - El tercer servicio de intereses se pagó el 3 de enero de 2022 por un importe de \$ 19.381.952,05 ID #2838233 AIF CNV.
 - El cuarto servicio de intereses se pagó el 31 de marzo de 2022 por un importe de \$ 20.825.984,59 ID #2871064 AIF CNV.
 - El quinto servicio de intereses se pagó el 1 de julio de 2022 por un importe de \$ 24.576.663,72 ID #2910764 AIF CNV.
 - Amortización de Capital: el pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 8 cuotas.
 - El primer pago de capital se pagó el 1 de julio de 2022, por un importe de \$ 23.750.000 ID# 2910764.
 - Tasa de interés Variable: BADLAR Privados con más el Margen de Corte (6,75%).
- Efectivo restringido

Al 31 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2021, se incluye efectivo por \$32.855.291 y \$25.657.948, respectivamente, afectados como garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y Clase II emitidas por la Sociedad y depositados en cuenta del Fideicomiso de Garantía CPESA en Banco de Servicios y Transacciones S.A. cuyo fideicomisario o beneficiario final es la Sociedad. Dichos fondos son depositados

para cubrir el equivalente al próximo pago trimestral de intereses y serán invertidos según lo indicado en el Fideicomiso de Garantía CPESA.

Las Obligaciones Negociables Clase I y Clase II están autorizadas para negociarse en la Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y / o en el Mercado Abierto Electrónico S.A. en Argentina. Para obtener información adicional sobre las obligaciones negociables en circulación de la Sociedad consulte las Nota 25 Deudas Financieras de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31 de marzo de 2022.

Capital social

El capital social de la Sociedad se encuentra suscrito e integrado en su totalidad. El mismo asciende a \$359.579.644 representado por 359.579.644 acciones ordinarias de 1 voto por acción, nominativas no endosables, de valor nominal \$1, resultando Crown Point Energy Inc. titular de 350.796.132 acciones representativas del 97,56% del capital social y votos de la Sociedad y CanAmericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina titular de 8.783.512 acciones representativas del 2,44% del capital social y votos de la Sociedad.

Cambios significativos

No ha habido cambios significativos desde la fecha de los estados financieros anuales incluidos en el Prospecto.

Hechos posteriores al cierre de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31 de marzo de 2022

Con posterioridad al 31 de marzo de 2022 se han producido las siguientes variaciones significativas en la deuda financiera de la sociedad:

Fecha	Entidad	Tipo financiación	Capital	Moneda	TNA	Vencimiento
06/04/2022	Banco Galicia S.A.U	Acuerdo descubierto ⁽⁴⁾	10.000.000	ARS	55%	21/07/2022
11/04/2022	Banco Hipotecario S.A.	Acuerdo descubierto ^{(1) (3)}	460.000.000	ARS	43% -54%	31/03/2023
12/04/2022	Banco Macro S.A.	Capital de trabajo ⁽²⁾	250.000.000	ARS	48,5%	11/06/2022
13/04/2022	Centaurus Soc. de Bolsa S.A.	Capital de trabajo	250.000	USD	4%	27/04/2022
19/05/2022	Banco Supervielle S.A.	Capital de trabajo	40.000.000	ARS	57,5%	11/11/2022
07/06/2022	Banco de la Nación Argentina	Capital de trabajo Prefinanciación	110.000.000	ARS	Variable ⁽⁶⁾	05/09/2022
09/06/2022	HSBC Bank Argentina S.A.	exportación	1.000.000	USD	3%	09/08/2022
22/06/2022	HSBC Bank Argentina S.A.	Acuerdo descubierto ⁽⁵⁾	50.000.000	ARS	54%	10/07/2022
07/07/2022	Banco Macro S.A.	Capital de trabajo	300.000.000	ARS	58%	05/10/2022

(1) En garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el acuerdo de descubierto se constituyen como fiadores Pablo Peralta y Roberto Domínguez por USD 4 millones.

(2) En garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el préstamo se constituyen como fiadores Pablo Peralta y Roberto Domínguez por USD 3 millones.

(3) Al 30/06/2022, el saldo por el descubierto con Banco Hipotecario S.A. asciende \$368.589.594.

(4) Al 30/06/2022, el saldo por el descubierto con Banco de Galicia S.A.U. asciende \$9.914.103

(5) Al 30/06/2022, el saldo por el descubierto con HSBC Bank Argentina S.A. asciende \$38.476.431.

(6) Devenga una tasa de interés variable, calculada y pagadera trimestralmente junto con el capital sobre la base de BADLAR NACIÓN más un 6% anual. El capital se amortiza en cuatro cuotas de \$275 millones cada una, con vencimiento 5 de septiembre de 2022, 5 de diciembre de 2022, 6 de marzo de 2023 y 2 de junio de 2023.

Con fecha 1 de julio de 2022, la Sociedad pagó la primera cuota de amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase I y Clase II por un monto de \$ 52.308.725,51 (equivalentes a USD 422.321,38) y \$23.750.000, respectivamente.

Con posterioridad a la fecha de emisión de los estados financieros condensados intermedios al 31 de marzo de 2022, no han ocurrido otros cambios que afecten significativamente la situación patrimonial y los resultados de la Emisora.

d) *Reseña Informativa*

Políticas contables críticas y estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basa en los estados financieros indicados en este Suplemento, que han sido preparado de acuerdo con las NIIF para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2022 y el 31 de marzo de 2021. La preparación de estos estados financieros condensados intermedios requiere que la Compañía efectúe estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros condensados intermedios. Las políticas contables adoptadas en dichos estados financieros condensados intermedios son consistentes con las utilizadas en el pasado en la preparación de los estados financieros condensados intermedios similares. Ver: Nota 2 – Resumen de las Políticas Contables Significativas y Nota 3 – Nuevas Normas Contables a los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31 de marzo de 2022”.

Resultado operativo, Resultado Neto y Resultado total Integral

(Valores expresados en pesos)	Período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos.	495.613.878	265.815.762
Resultado operativo	(119.363.049)	721.183.816
(Pérdida) Ganancia neta del período	(158.334.475)	752.214.971
Resultado total integral del período - Ganancia	109.459.927	925.050.543

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

El total de resultado operativo al 31 de marzo de 2022 resultó en una pérdida de \$119,4 millones en comparación con la ganancia de \$721,2 millones del mismo período del año 2021.

Los principales efectos que generaron la pérdida operativa en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 comparada con la ganancia operativa del mismo período del año 2021 fueron: (i) el aumento en otros costos operativos y de producción por \$188,3 millones debido principalmente a que el período comparativo anterior incluye los costos de operación de Chañares Herrados a partir de la fecha de adquisición del área que se produjo el 13 de marzo de 2021 (ii) mayores gastos de administración por \$21,7 millones, (iii) mayores amortizaciones y depreciaciones por \$60,1 millones, (iv) una mayor pérdida por diferencia de cambio por \$64 millones, (v) cambios en el pasivo y activo por contraprestación contingente por más \$8,7 millones y menos \$5,7 millones, respectivamente, (vi) un cargo por abandono de pozos por \$3,3 millones, efectos parcialmente compensados por mayores ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos por \$229,8 millones como consecuencia del aumento de los precios del petróleo y gas natural. Asimismo, durante el período finalizado el 31 de marzo de 2021 se registró una ganancia por compra en condiciones ventajosas por la adquisición del área Chañares Herrados por \$734,4 millones y \$1,7 millones de recupero de deterioro de activos financieros registradas en el trimestre comparativo anterior.

En cuanto a los ingresos financieros, para el primer trimestre del año 2022 ascendieron a \$8,5 millones mientras el período comparativo anterior fueron \$3,3 millones. Los egresos financieros fueron \$57,7 millones para el primer trimestre del año 2022 y \$20 millones para el período comparativo anterior.

El resultado antes del impuesto a las ganancias para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 ascendió a \$168,6 millones de pérdida, mientras que al 31 de marzo de 2021 fue de \$704,5 millones de ganancia. Considerando el efecto del impuesto a las ganancias el resultado neto para el primer trimestre del 2022 ascendió a \$ 158,3 millones de pérdida, en comparación con \$752,2 millones de ganancia en el primer trimestre del 2021.

Asimismo, el resultado total integral para el período finalizado el 31 de marzo de 2022 ascendió a \$109,5 millones de ganancia mientras que al 31 de marzo de 2021 arrojó una ganancia de \$925,1 millones. El resultado total integral se explica por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar estadounidense) a la moneda de presentación (peso argentino) para los estados financieros, de acuerdo a lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Ingresos por ventas:

(Valores expresados de pesos)	Por el período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Ventas de Petróleo y Gas Natural		
Venta de petróleo	492.140.587	254.949.647
Venta de gas natural	102.108.956	66.636.148
Venta de propano y butano	2.341.071	529.080
Total	596.590.614	322.114.875

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

El ingreso total por ventas de petróleo y gas natural por el período finalizado el 31 de marzo de 2022, totalizó \$596,6 millones y representó un aumento del 85% con relación a \$322,1 millones al 31 de marzo de 2021, debido principalmente a: (i) mayores ingresos por ventas debido a un mayor volumen de petróleo vendido a partir de la adquisición de Chañares Herrados y (ii) una suba pronunciada del precio del petróleo Brent y del gas natural.

El precio de venta de gas natural al mercado industrial es negociado entre el operador de la UT RCLV (de la cual la Sociedad es miembro) y el cliente. El precio de venta de gas natural al mercado residencial es fijado por el gobierno argentino.

Todos los ingresos por ventas de gas natural obtenidos en el período finalizado el 31 de marzo de 2022 fueron ventas locales (31 de marzo de 2021 - ventas locales de las cuales el 41% fue a tres clientes principales), de las cuales el 43% fue a tres clientes principales.

Los ingresos por ventas de petróleo obtenidos en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fueron a dos clientes, de las cuales el 60% fue al mercado local y el 40% por exportaciones (31 de marzo de 2021 – 2 clientes, 89% exportaciones).

Ingresos por procesamiento

Los ingresos por procesamiento de gas fueron \$7,1 millones y \$4,1 millones al 31 de marzo de 2022 y 2021, respectivamente.

Impuesto a las exportaciones

El impuesto a las exportaciones ascendió a \$14,5 millones y \$10,3 millones al 31 de marzo de 2022 y 2021, respectivamente. El incremento se debe a los mayores precios vendidos en el primer trimestre del 2022 con relación al 2021.

Regalías e ingresos brutos

Al 31 de marzo de 2022, las regalías e ingresos brutos fueron \$93,6 millones, un 87% superior que en el mismo período del 2021 debido principalmente a mayores ventas en 2022.

Otros costos operativos y de producción:

	Por el período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Sueldos y cargas sociales	124.779.588	38.470.993
Servidumbres y cánones	20.629.606	10.327.267
Transporte y fletes	11.599.310	17.604.959
Honorarios y retribuciones por servicios	32.503.020	20.000.651
Gastos de mantenimiento y remediación	101.931.765	22.877.538
Seguros	6.918.270	4.863.937
Gastos de oficina	5.699.621	1.639.662
Total	304.061.180	115.785.007

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

Para el período de tres finalizado el 31 de marzo de 2022, el total de costos operativos y de producción alcanzó \$304,1 millones, en comparación con los \$115,8 millones al 31 de marzo de 2021, principalmente porque el período comparativo incluye sólo los costos de operación de Chañares Herrados desde la fecha de adquisición que fue el 13 de marzo de 2021. El aumento de \$188,3 millones se explica por (i) el incremento en sueldos y cargas sociales por \$86,3 millones, (ii) el aumento de los gastos de mantenimiento y remediación por \$79,1 millones, (iii) la suba de \$12,5 millones en honorarios y retribuciones por servicios, (iv) al aumento de servidumbres y cánones por \$10,3 millones, (v) la suba de \$4,1 millones en gastos de oficina, (vi) el incremento de \$2 millones en seguros parcialmente compensados por la baja de \$6 millones en transporte y fletes.

Gastos de Administración:

(Valores expresados de pesos)	Por el período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Sueldos y cargas sociales	26.586.882	13.213.820
Honorarios y retribuciones por servicios	38.303.045	34.450.368
Honorarios y retribuciones por servicios sociedades	74.875	4.062.632
Impuestos y tasas	1.394.939	(3.185.425)
Seguros	19.096	16.660
Gastos de oficina	3.853.693	3.076.806
Alquileres y expensas	233.295	102.890
Gastos de viajes	3.054.966	236.578
Otros	499.835	392.795
Total	74.020.626	52.367.124

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

El total de gastos de administración por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 alcanzó \$74 millones, mientras que en el mismo período del ejercicio anterior fue \$52,4 millones. El aumento más pronunciado se verificó en la línea de sueldos y cargas sociales por \$13,4 millones. Asimismo, se verificaron aumentos en (i) impuestos y tasas por \$4,6 millones, (ii) honorarios y retribuciones por servicios por \$3,9 millones, (iii) gastos de viajes por \$2,8 millones, (iv) gastos de oficina por \$0,8 millones y (v) alquileres y expensas por \$0,1 millones, parcialmente compensados por una disminución en honorarios y retribuciones por servicios con sociedades relacionadas por \$4 millones.

Amortizaciones y depreciaciones:

El total de amortizaciones y depreciaciones del primer trimestre del 2022 fue de \$ 152,9 millones en comparación con el importe de \$ 92,9 millones registrados en el primer trimestre del 2021, reflejando un aumento del 65% con respecto al 2021 principalmente por el efecto de la disminución de reservas probadas más probables en TDF. La disminución de reservas probadas más probables de TDF es atribuible al inicio de producción de agua en el pozo SM x-1002.

Ganancia por compra en condiciones ventajosas - Adquisición de Chañares Herrados

Con fecha 11 de marzo de 2021 la provincia de Mendoza adjudicó a la Sociedad junto con Petrolera Aconcagua S.A., la explotación por un plazo de 25 años de la concesión del campo Chañares Herrados. La participación de la Sociedad en CH es del 50%.

La adquisición se contabilizó como una combinación de negocios de acuerdo con lo establecido en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, utilizando el método de la adquisición por el cual los activos adquiridos y los pasivos asumidos fueron registrados a sus valores razonables estimados a la fecha de adquisición. Al 31 de marzo de 2021, la Sociedad obtuvo un informe de reservas estimadas a la fecha de la adquisición realizada por ingenieros independientes que formó la base para un ajuste en el valor razonable de propiedades, planta y equipo que resultó en una revisión del pasivo por impuesto diferido relacionado y un aumento en la ganancia sobre la adquisición. La estimación del valor razonable de los activos netos fue de \$ 1.108,3 millones, que comparado con el valor de la Consideración por \$ 373,9 millones, arrojó una ganancia de \$ 734,4 millones al 31 de marzo de 2021.

Deterioro de activos financieros

Al 31 de marzo de 2021, se registró un recupero de deterioro de activos financieros por \$1,7 millones.

Cambios en el valor razonable del pasivo contingente

Como parte de la contraprestación por la Adquisición de St. Patrick en 2018, la Sociedad se comprometió a realizar pagos trimestrales ("Acuerdo de Regalías") por un período de hasta diez años comenzando a partir del 1 de enero de 2018, por un monto total de hasta USD 8,82 millones, calculados en función del 10% de la ganancia neta (ingresos de petróleo y gas neto de regalías provinciales) que reciba St. Patrick por su porcentaje de participación en la concesión de Tierra del Fuego para el trimestre que exceda cierta base de ingresos netos como tope para cada trimestre. Si en algún trimestre, los ingresos netos recibidos por St. Patrick no exceden el tope de la base de ingresos netos establecidos para ese trimestre no se determinarán regalías a pagar.

Al 31 de marzo de 2022, la Sociedad reversó la provisión por pasivo por contraprestación contingente registrada al 31 de diciembre de 2021 por \$8,7 millones.

Cambios en el valor razonable del activo contingente

En abril de 2019 perfeccionada la venta del 16,8251% de titularidad en la participación de St. Patrick Oil & Gas S.A. en la UT Río Cullen- Las Violetas- La Angostura dispuesta por el Arbitraje, como parte de la consideración por la venta, los compradores se comprometieron a hacer pagos futuros a la Sociedad iguales a su participación proporcional en el Acuerdo de Regalías mencionado precedentemente.

Al 31 de marzo de 2022, la Sociedad reversó la provisión por activo por contraprestación contingente registrada al 31 de diciembre de 2021 por \$5,7 millones.

Cargo por abandono de pozos

Al 31 de marzo de 2022, la Sociedad realizó el abandono del pozo exploratorio La Hoyada del área Cerro de los Leones, en Mendoza, registrando un cargo neto por \$3,2 millones.

Diferencia de cambio

Al 31 de marzo de 2022 se registró \$83,7 millones de pérdida por diferencia de cambio en comparación con \$19,7 millones de pérdida por diferencia de cambio al 31 de marzo de 2021.

Resultados no operativos

Ingresos financieros

El total de los ingresos financieros al 31 de marzo de 2022 fue de \$8,5 millones en comparación con los \$3,3 millones registrados en el período comparativo anterior, reflejando un aumento del 157%, debido principalmente a (i) un incremento de los intereses ganados por los saldos mantenidos en cuentas bancarias por \$5,1 millones y (ii) un incremento de los intereses por inversiones por \$2,6 millones. Adicionalmente, al 31 de marzo de 2021 se registraron \$2,5 millones de ganancia por baja de activo por derecho de uso y pasivo por arrendamiento y \$0,1 millones de otros ingresos que no tuvieron impacto en el período finalizado al 31 de marzo de 2022.

Egresos financieros

El total de egresos financieros al 31 de marzo de 2022 alcanzó \$57,7 millones, mientras que, al 31 de marzo de 2021, fue de \$20 millones. El aumento se debe principalmente a (i) el aumento en los intereses correspondientes a las obligaciones negociables por \$27,8 millones, (ii) el aumento en comisiones y gastos bancarios por \$10,8 millones, (iii) el aumento en la actualización descuento pasivo por abandono por \$2 millones, (iv) aumento en la amortización de costo de emisión Obligaciones negociables por \$1,1 millones y (v) aumento en \$0,3 millones en actualización del descuento por arrendamiento, parcialmente compensados por la disminución de los intereses por los préstamos bancarios por \$4,3 millones.

Impuesto a las ganancias

(Valores expresados de pesos)	Por el período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Impuesto diferido- Recupero	10.313.942	47.732.850
Total	10.313.942	47.732.850

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

Al 31 de marzo de 2022 el recupero por impuesto a las ganancias diferido fue por \$10,3 millones mientras que al 31 de marzo de 2021 fue de \$47,7 millones.

Otro Resultado Integral:

Los efectos de la conversión monetaria para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022, y 2021, arrojó una ganancia de \$267,8 millones y \$172,8 millones, respectivamente, que se explican por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar estadounidense) a la moneda de presentación (peso argentino) para los estados financieros, de acuerdo a lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Resultado total integral:

La sumatoria del resultado neto y de otros resultados integrales, resultó en ganancia como resultado total integral para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y 2021 por \$ 109,5 millones, \$925,1 millones, respectivamente.

Estado de Situación Financiera

Activo

(Valores expresados de pesos)	Período de tres meses finalizado	
	31/03/2022	31/03/2021
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, plantas y equipos	4.049.296.977	3.121.454.246
Activos de exploración y evaluación	1.625.087.712	1.026.558.869
Efectivo restringido	32.855.291	25.657.948,00
Otros créditos	427.879	413.500
Total del activo no corriente	5.707.667.859	4.174.084.563
ACTIVO CORRIENTE		
Inventario	162.233.005	89.577.550
Otros créditos	460.833.888	292.109.122
Cuentas comerciales por cobrar	185.970.129	84.308.687
Efectivo y equivalentes de efectivo	19.843.289	573.928.258
Total del activo corriente	828.880.311	1.039.923.617
TOTAL ACTIVO	6.536.548.170	5.214.008.180

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

El total del activo al 31 de marzo de 2022 ascendió a \$6.536,5 millones, un 25% mayor a los \$5.214 millones registrados al 31 de marzo de 2021. La variación de \$1.322,5 millones se explica principalmente por el aumento del activo no corriente por \$1.533,5 millones parcialmente compensado por una disminución de \$211 millones en el activo corriente.

Activo no corriente:

Al 31 de marzo de 2022, el total del activo no corriente ascendía a \$5.707,7 millones, lo que representa un aumento del 37% respecto al saldo de \$4.174,1 millones registrado al 31 de marzo de 2021. El aumento se debió principalmente a: (i) el incremento registrado en Propiedades, plantas y equipos netos de depreciaciones por \$927,8 millones, (ii) el aumento de \$598,5 millones en activos de exploración y evaluación y (iii) el aumento en efectivo restringido por \$7,2 millones.

Propiedades, planta y equipos:

El siguiente cuadro muestra la evolución del rubro Propiedades, planta y equipo durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 partiendo desde los saldos al 31 de diciembre de 2021.

(Valores expresados en pesos argentinos)	Activos de desarrollo/producción	Obra en curso	Muebles y útiles, instalaciones y equipos	Activos por derecho de uso	Total
Valores de origen					
Valor al 31/12/2021	6.501.486.940	402.708.988	26.843.887	54.334.037	6.985.373.852
Diferencias de conversión	749.649.496	(190.059.068)	2.220.006	2.332.507	564.142.941
Altas	-	303.243.506	95.751	-	303.339.257
Transferencias	35.570.859	(35.570.859)	-	-	-
Valor al 31/03/2022	7.286.707.295	480.322.567	29.159.644	56.666.544	7.852.856.050
Depreciaciones					
Acumulada al 31/12/2021	(2.394.188.423)	-	(20.272.714)	(22.717.416)	(2.437.178.553)
Diferencias de conversión	(200.878.061)	-	(2.066.726)	(1.687.825)	(204.632.612)
Del período	(181.605.744)	-	(261.934)	(1.597.111)	(183.464.789)
Acumulada al 31/03/2022	(2.776.672.228)	-	(22.601.374)	(26.002.352)	(2.825.275.954)
Previsión por desvalorización					
Acumulada al 31/12/2021	(905.095.076)	-	-	-	(905.095.076)
Diferencias de conversión	(73.188.043)	-	-	-	(73.188.043)
Acumulada al 31/03/2022	(978.283.119)	-	-	-	(978.283.119)
Neto resultante al 31/03/2022	3.531.751.948	480.322.567	6.558.270	30.664.192	4.049.296.977

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

Ver Nota 14 - Propiedades, planta y equipos de los estados financieros condensados intermedios al 31 de marzo de 2022.

Cuadro resumen:

(Valores expresados en pesos)	
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 31/12/2021	<u>3.643.100.223</u>
Altas del período	303.339.257
Diferencias de conversión	286.322.286
Depreciación del período	<u>(183.464.789)</u>
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 31/03/2022	<u>4.049.296.977</u>

Al 31 de marzo de 2022 el saldo de Propiedades, planta y equipos asciende a \$4.049,3 millones en comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2021 que ascendía a \$3.643,1 millones. La variación de \$406,2 millones responde principalmente a aumentos por (i) \$286,3 millones de diferencias de conversión, (ii) \$303,3 millones de altas de propiedades, plantas y equipos relacionadas con la perforación de los pozos SM.a-1004 y LV-118 en RCLV, intervenciones de pozos en CH y mejoras en las instalaciones; parcialmente compensadas por las depreciaciones del período por \$183,5 millones.

(Valores expresados en pesos argentinos)	Activos de desarrollo/producción	Obra en curso	Muebles y útiles, instalaciones y equipos	Activos por derecho de uso	Total
Valores de origen					
Valor al 31/12/2020	3.166.261.078	315.169.816	19.221.311	98.924.143	3.599.576.348
Diferencias de conversión	327.067.346	28.150.254	1.797.347	8.866.247	365.881.194
Altas por combinación de negocios	1.380.924.163	-	-	-	1.380.924.163
Altas	315.038.162	67.926.526	-	-	382.964.688
Bajas	-	-	-	(76.371.860)	(76.371.860)
Valor al 31/03/2021	<u>5.189.290.749</u>	<u>411.246.596</u>	<u>21.018.658</u>	<u>31.418.530</u>	<u>5.652.974.533</u>
Depreciaciones					
Acumulada al 31/12/2020	(1.437.521.230)	-	(13.098.235)	(34.562.642)	(1.485.182.107)
Diferencias de conversión	(138.160.703)	-	(1.808.920)	(3.140.562)	(143.110.185)
Bajas	-	-	-	19.093.103	19.093.103
Del período	(111.278.036)	-	(342.031)	(247.188)	(111.867.255)
Acumulada al 31/03/2021	<u>(1.686.959.969)</u>	<u>-</u>	<u>(15.249.186)</u>	<u>(18.857.289)</u>	<u>(1.721.066.444)</u>
Previsión por desvalorización					
Acumulada al 31/12/2020	(741.150.328)	-	-	-	(741.150.328)
Diferencias de conversión	(69.303.515)	-	-	-	(69.303.515)
Acumulada al 31/03/2021	<u>(810.453.843)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(810.453.843)</u>
Neto resultante al 31/03/2021	<u>2.691.876.937</u>	<u>411.246.596</u>	<u>5.769.472</u>	<u>12.561.241</u>	<u>3.121.454.246</u>

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

Cuadro resumen:

(Valores expresados en pesos)	
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 31/12/2020	<u>1.373.243.913</u>
Altas por combinación de negocios	1.380.924.163
Altas del período	382.964.688
Bajas del período	(57.278.757)
Diferencias de conversión	153.467.494
Depreciación del período	<u>(111.867.255)</u>
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 31/03/2021	<u>3.121.454.246</u>

Al 31 de marzo de 2021 el saldo de Propiedades, planta y equipos ascendía a \$3.121,5 millones en comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2020 que ascendía a \$1.373,2 millones. La variación de \$1.748,3 millones responde principalmente a aumentos por (i) \$153,5 millones de diferencias de conversión, (ii) \$1.380,9 millones de altas por combinación de negocios por la adquisición de Chañares Herrados, (iii) \$383 millones de altas de propiedades, plantas y equipos relacionadas con mejoras en instalaciones e intervenciones de pozos; parcialmente compensadas por (i) baja de activos por derecho a uso por \$57,3 millones y (ii) las depreciaciones del período por \$111,9 millones.

Activos de Exploración y evaluación:

(Valores expresados en pesos argentinos)	al 31 de marzo de	
	2022	2021
Valor al inicio	1.251.866.491	938.775.785
Diferencias de conversión	110.342.892	87.783.084
Altas	271.591.621	-
Abandono de pozo	(8.713.292)	-
Valor al cierre	1.625.087.712	1.026.558.869

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

El total de activos de exploración y evaluación al 31 de marzo de 2022 registró un aumento neto de \$ 373,2 millones con respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2021. El aumento neto incluye: (i) \$110,3 millones de diferencias de conversión, (ii) altas por \$271,6 millones relacionadas con la perforación del pozo CPE.MdN.VS.xp-3(d) y (iii) baja por abandono de pozo por \$8,7 millones.

El total de activos de exploración y evaluación al 31 de marzo de 2021 registró un aumento neto de \$ 87,8 millones con respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2020. El aumento se debe a diferencias de conversión.

Efectivo Restringido:

Al 31 de marzo de 2022, se incluye efectivo por \$32,9 millones afectados como garantía de las Obligaciones Negociables Clase I y Clase II emitidas por la Sociedad y depositados en cuenta del Fideicomiso de Garantía CPESA en Banco de Servicios y Transacciones S.A. cuyo fideicomisario o beneficiario final es la Sociedad. Dichos fondos son depositados para cubrir el equivalente al próximo pago trimestral de intereses y son invertidos según lo indicado en el Fideicomiso de Garantía CPESA por el Fiduciario en depósitos a plazo fijo o en cuota-partes de fondos comunes de inversión de la República Argentina.

Al 31 de marzo de 2021, el saldo del efectivo restringido ascendía a \$25,7 millones.

Otros créditos no corrientes:

Al 31 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2021 el saldo de otros créditos no corrientes es \$0,4 millones y se compone principalmente por depósitos en garantía.

Activo Corriente

Al 31 de marzo de 2022, el total del activo corriente asciende a \$828,9 millones lo que refleja una disminución del 20% en comparación con \$1.039,9 millones del activo corriente al 31 de marzo de 2021, debido principalmente a una disminución en efectivo y equivalentes por \$554,1 millones parcialmente compensado por (i) el aumento en otros créditos por \$168,7 millones; (ii) la suba en cuentas comerciales por cobrar por \$101,7 millones, y (iii) el aumento en el saldo de inventario por \$72,7 millones.

Inventario:

El total del inventario al 31 de marzo de 2022 fue de \$162,2 millones en comparación a los \$89,6 millones al 31 de marzo de 2021. El aumento del inventario se debe principalmente a que durante el primer trimestre del 2022 cerró la Terminal Cruz del Sur, operada por YPF, por donde habitualmente se entregaba el crudo de TDF.

Cuentas comerciales por cobrar corrientes:

El total de cuentas comerciales por cobrar al 31 de marzo de 2022 fue de \$186 millones en comparación con el saldo de \$84,3 millones al 31 de marzo de 2021, principalmente por el saldo de cuentas comerciales por cobrar relacionadas con Chañares Herrados.

Otros créditos corrientes:

El total de otros créditos corrientes al 31 de marzo de 2022 fue de \$460,8 millones, en comparación a \$292,1 millones al 31 de marzo de 2021. El aumento por \$168,7 millones se explica principalmente por: (i) un aumento del saldo a favor de IVA en \$97,9 millones, (ii) un aumento por \$26,4 millones en anticipo a proveedores, (iii) un aumento de retenciones del impuesto a las ganancias por \$23,3 millones, (iv) por la suba en créditos por impuesto a los débitos y créditos en \$17 millones, (v) un aumento por \$5,3 millones de saldo a favor impuesto a las ganancias, (v) un aumento de \$2,4 millones en otros créditos impositivos, (vi) un aumento por \$1,6 millones por seguros y otros gastos a devengar, (vii) un aumento por \$0,6 millones en el saldo a favor de ingresos brutos parcialmente compensado por una disminución de créditos aduana por \$5,4 millones, préstamos al personal por \$0,2 millones y \$0,1 millones en depósitos en garantía.

Efectivo y equivalentes de efectivo:

Al 31 de marzo de 2022 y 2021, el total de efectivo y equivalentes de efectivo ascendía a \$19,8 millones, y \$573,9 millones, respectivamente.

Pasivo

(Valores expresados de pesos)	Período de tres meses finalizado	
	31/03/2022	31/03/2021
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	438.444.782	310.481.738
Pasivo por arrendamiento	24.098.686	10.618.191
Pasivo por abandono de pozos	1.265.252.048	950.603.931
Deudas financieras	277.338.076	489.019.225,00
Deudas comerciales y otros pasivos	31.476.035	26.956.981
Impuesto a las ganancias a pagar	4.858.977	12.147.592
Total del pasivo no corriente	2.041.468.604	1.799.827.658
PASIVO CORRIENTE		
Pasivo por arrendamiento	8.068.207	2.826.792
Pasivo por abandono de pozos	49.190.441	-
Deudas comerciales y otros pasivos	626.693.321	590.906.499
Impuesto a las ganancias a pagar	7.288.555	7.288.555
Deudas financieras	480.504.204	107.563.013
Total del pasivo corriente	1.171.744.728	708.584.859
TOTAL PASIVO	3.213.213.332	2.508.412.517

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

El total del pasivo al 31 de marzo del 2022 alcanzó \$3.213,2 millones, lo que representa un incremento del 28% respecto del total del pasivo al 31 de marzo de 2021 que ascendía a \$2.508,4 millones, debido principalmente a un aumento de \$241,6 millones del pasivo no corriente y \$463,2 millones del pasivo corriente.

Pasivo No Corriente:

El aumento del pasivo no corriente al 31 de marzo de 2022 en \$241,6 millones en comparación con los saldos al 31 de marzo de 2021 es explicado mayoritariamente por: (i) el aumento de \$314,6 millones del pasivo por abandono de pozos, (ii) el aumento del impuesto diferido por \$128 millones, (iii) el aumento del pasivo por arrendamiento por \$13,5 millones, (iv) el aumento en deudas comerciales y otros pasivos por \$4,5 millones compensados parcialmente por una disminución de deudas financieras por \$211,7 millones y la disminución del impuesto a las ganancias por pagar por \$7,3 millones.

Pasivo por impuesto diferido no corriente:

El saldo por impuesto diferido no corriente al 31 de marzo de 2022 refleja un incremento de \$128 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto al 31 de marzo de 2021. Esta variación neta se explica por: (i) un aumento de \$272,3 millones en las partidas del activo, compensadas por (ii) un aumento de \$398,7 millones en partidas del pasivo y, (iii) y un aumento de \$1,6 millones del ajuste por inflación impositivo.

Pasivo por arrendamiento no corriente:

Al 31 de marzo de 2022, el saldo del pasivo por arrendamiento no corriente es \$24,1 millones y refleja un incremento del 127% por altas de arrendamientos en comparación con el saldo del pasivo por arrendamiento no corriente al 31 de marzo de 2021.

Pasivo por abandono de pozos no corriente:

El saldo por pasivo por abandono de pozos no corriente al 31 de marzo de 2022 asciende a \$1.265,2 millones y refleja un incremento de \$314,6 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto al 31 de marzo de 2021. Esta variación se explica por: (i) altas de propiedad, planta y equipos por \$137,8 millones, (ii) altas de exploración y evaluación por \$21,3 millones, (iii) actualización del descuento por abandono de pozos por \$11,6 millones, (iv) un efecto por diferencia de conversión de \$208,1 millones, parcialmente compensados por una disminución de la provisión por reestimación por \$11,7 millones, \$3,3 millones de importes incurridos por utilización y \$49,2 millones de provisión por abandono de pozos que se reclasificaron al pasivo corriente al 31 de marzo de 2022.

Deudas Financieras no corrientes:

Al 31 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2021, la Emisora mantiene un saldo de \$277,3 millones y \$489 millones, respectivamente en obligaciones negociables. La variación responde principalmente a la reclasificación al pasivo corriente de la deuda a vencer dentro de los próximos 12 meses. Ver Nota 25-Deudas Financieras en los estados financieros condensados intermedios al 31 de marzo de 2022.

Deudas comerciales y otros pasivos no corriente:

El saldo de deudas comerciales y otros pasivos no corriente al 31 de marzo de 2022 asciende a \$31,5 millones y presenta un aumento del 17% respecto del saldo al 31 de marzo de 2021. La variación responde principalmente a (i) la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área Chañares Herrados en \$2,4 millones, (ii) alta por remediación ambiental por \$2,9 millones y (iii) una disminución de intereses fiscales a pagar por \$0,7 millones.

Impuesto a las ganancias a pagar no corriente

Al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo 2021, el saldo del impuesto a las ganancias a pagar no corriente es \$4,9 millones y 12,1 millones, respectivamente, que corresponde al saldo a pagar del impuesto a las ganancias por el ejercicio 2019 incluido en un plan de pagos.

Pasivo Corriente

Al 31 de marzo de 2022, el total del pasivo corriente asciende a \$1.171,7 millones, un 65% superior a los \$708,6 millones al 31 de marzo de 2021. El aumento neto del pasivo corriente por \$463,1 millones es

producto del aumento deudas comerciales y otros pasivos por \$35,8 millones; el aumento de las deudas financieras por \$372,9 millones, el aumento del pasivo por abandono de pozos por \$49,2 millones y el aumento del pasivo por arrendamiento por \$5,2 millones.

Pasivo por arrendamiento corriente:

El pasivo por arrendamiento corriente al 31 de marzo de 2022 es \$8,1 millones, en comparación a \$2,8 millones al 31 de marzo de 2021. La variación responde principalmente a altas por arrendamiento de equipos en la UT RCLV.

Pasivo por abandono de pozos corriente:

Al 31 de marzo de 2022, se clasificaron \$49,2 millones como pasivo por abandono de pozos en el pasivo corriente, mientras que al 31 de marzo de 2021 no se clasificaron pasivo por abandono de pozos en el pasivo corriente.

Deudas comerciales y otros pasivos corrientes:

El total de deudas comerciales y otros pasivos corrientes al 31 de marzo de 2022 fue de \$626,7 millones, en comparación a \$590,9 millones al 31 de marzo de 2021. El aumento neto se explica principalmente por: (i) un aumento en proveedores comunes por \$402 millones causado principalmente por la incorporación de Chañares Herrados, (ii) un aumento en regalías a pagar por \$17,6 millones, (iii) un aumento en remuneraciones y cargas sociales por \$10,7 millones, (iv) un aumento en servidumbre a pagar por \$5,2 millones, (v) un aumento de \$3,7 millones en el impuesto a los bienes personales responsable sustituto, (vi) un aumento de \$1,8 millones de retenciones de impuesto a las ganancias, (vii) un aumento de \$1,8 millones de retenciones a pagar y (viii) un aumento de \$1,1 millones en otras deudas consorcistas parcialmente compensado por (i) la disminución del saldo del canon de adquisición de Chañares Herrados por \$383,3 millones, (ii) la disminución del saldo con la sociedad controlante por \$19,9 millones por honorarios de gerenciamiento en concepto de asistencia administrativa, (iii) la disminución de \$4 millones con la sociedad relacionada por honorarios en concepto de garantías otorgadas y (iv) la disminución en \$1,1 millones en remediaciones ambientales.

Impuesto a las ganancias a pagar:

El total del impuesto a las ganancias a pagar al 31 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2021 es de \$7,3 millones.

Deudas financieras corrientes:

Al 31 de marzo de 2022, las deudas financieras de la Emisora ascienden a \$480,5 millones y se componen de \$282,7 millones de obligaciones negociables a pagar, \$203 millones de préstamos bancarios compensados parcialmente por \$5,2 millones de costos de emisión de las obligaciones negociables.

Al 31 de marzo de 2021, las deudas financieras de la Emisora ascendían a \$107,6 millones y correspondían a préstamos bancarios.

Patrimonio Neto

En el siguiente cuadro se muestra la composición del patrimonio neto de la Emisora al 31 de marzo de 2022 y 2021, según surgen de los estados financieros condensados intermedios de la Emisora bajo normas NIIF.

(Valores expresados en pesos argentinos)

	Atribuible a los accionistas de la Sociedad					Total
	Aportes de los accionistas					
	Capital Social		Reserva especial	Otro resultado integral	Resultados no asignados	
	Capital Suscripto	Prima de fusión				
Saldos al 31 de diciembre de 2020	359.579.644	22.807.753	222.162.648	1.248.458.441	(72.463.366)	1.780.545.120
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	752.214.971	752.214.971
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	-	150.007.118	22.828.454	172.835.572
Saldos al 31 de marzo de 2021	359.579.644	22.807.753	222.162.648	1.398.465.559	702.580.059	2.705.595.663
Saldos al 31 de diciembre de 2021	359.579.644	22.807.753	149.699.282	1.603.316.043	1.078.472.189	3.213.874.911
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	(158.334.475)	(158.334.475)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	-	158.415.160	109.379.242	267.794.402
Saldos al 31 de marzo de 2022	359.579.644	22.807.753	149.699.282	1.761.731.203	1.029.516.956	3.323.334.838

La información al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

Factores significativos:

Regulatorios: con fecha 18 de mayo del 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto 488/2020, el cual estableció un precio sostén en el mercado doméstico, que fijó en 45 dólares por Barril Criollo para el tipo de crudo 34°API Medanito, estableciendo la línea comparativa de precios con otros crudos de diferentes grados, calidades o condiciones, tales como puerto de exportación y mercado local. La medida no era retroactiva y estaba sujeta a revisiones trimestrales siempre y cuando el Brent no excediera los 45 dólares por 10 (diez) días seguidos. El decreto también eliminaba los impuestos de exportación para el petróleo, siempre y cuando se cumpliera la condición de precio y tiempo detallada, y también instaba a las refinerías a comprar el stock de los productores domésticos. Las compañías que vendieran bajo el decreto estaban sujetas a restricciones de tipo de cambio fijadas por el mercado. El Decreto 488/2020 dejó de regir el 28 de agosto de 2020 por cumplirse lo establecido en su artículo 7, al verificarse durante 10 días corridos un precio de cotización para el Brent en el mercado de futuros superior a los 45 dólares por barril. Junto con la derogación del decreto, se restableció el impuesto a la exportación sobre las ventas de petróleo crudo. La tasa del impuesto a la exportación se determina mediante una fórmula basada en el precio del petróleo Brent, que va desde el 0% cuando el precio del petróleo Brent es igual o inferior a 45 dólares por barril, hasta un máximo del 8% cuando el precio del petróleo Brent es igual o inferior a más de 60 dólares por barril.

Respecto de la producción de petróleo, puede (1) almacenarse y luego enviarse para su venta al mercado nacional y/o intermediarios internacionales para la exportación, o (2) transportarse en camiones y venderse a Chile. La venta de petróleo crudo transportado por barco desde Tierra Del Fuego puede verse afectada por envíos intermitentes debido a los niveles de almacenamiento y las condiciones climáticas y/o por restricciones de entrega que surjan como resultado de las actividades de reparación y mantenimiento en la terminal de envío. Los volúmenes de ventas de petróleo y LGN pueden incluir tanto los volúmenes previamente inventariados como la producción del período corriente o actual.

En marzo de 2022, la Sociedad ha recibido de parte del operador de la UT RCLV la notificación de que la terminal de carga de petróleo ubicada en Cruz del Sur, Tierra del Fuego, operada por YPF, ha sido desafectada de forma inmediata y permanente debido a dificultades técnicas. Cabe destacar, que la Sociedad, junto con los socios de la UT RCLV e YPF, acordaron la construcción de un oleoducto de 23 km y 4 pulgadas para conectar la instalación de almacenamiento de petróleo en Cruz del Sur y el yacimiento San Martín con la terminal marítima Rio Cullen operada por Total Austral. La Sociedad y los socios de la UT RCLV comenzaron en el segundo trimestre del 2022 a exportar el petróleo por camión a la refinería de ENAP en San Gregorio, Chile, y a través de la terminal marítima en Rio Cullen a partir del tercer trimestre de 2022. El precio de venta tanto en San Gregorio como en Rio Cullen es asociado al precio del petróleo Brent menos un descuento.

Devaluación: La Emisora está expuesta al riesgo de fluctuación del tipo de cambio por las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional. Dado que la moneda funcional es el dólar estadounidense, el objetivo de la Sociedad es reducir el riesgo asociado a las fluctuaciones cambiarias de otras monedas (básicamente, el peso argentino) respecto del dólar estadounidense.

La exposición al peso argentino expresada en dólares fue de USD 2,2 millones (pasivo) y USD 5,5 millones activo al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021, respectivamente.

	<u>31/03/2022</u>	<u>31/03/2021</u>
Posición neta (Pasiva) Activa en pesos argentinos	(240.889.779)	506.911.072
Tipo de cambio de cierre del período	110,81	91,8
Efecto de la sensibilidad (devaluación del peso)	(24.088.978)	50.691.107
Sensibilidad aplicada	10%	10%
Posición neta (Pasiva) Activa en pesos argentinos expresada en dólares	(2.173.899)	5.521.908

Para el armado de cuadro precedente se consideró la posición neta entre activos y pasivos en pesos argentinos al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021.

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

Para el armado del detalle y composición abajo expuestos, la Sociedad se basó en cálculos e información interna, por lo cual las cifras e importes no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021, según corresponda.

Composición de la posición neta Activa (Pasiva) en pesos argentinos expresada en dólares:

Detalle de activos y pasivos en pesos expresados en USD

	<u>31/03/2022</u>	<u>31/03/2021</u>
Efectivo y equivalente de efectivo	155.392	6.190.367
Cuentas comerciales por cobrar	110.337	149.532
Otros créditos	3.905.320	3.135.986
Efectivo restringido no corriente	296.501	279.498
Otros créditos no corrientes	462	1.105
Deudas comerciales y otras deudas corrientes	(3.084.856)	(904.690)
Deudas financieras corrientes	(2.638.596)	(1.169.163)
Impuesto a las ganancias a pagar corriente	(65.657)	(79.223)
Deudas financieras no corrientes	(809.031)	(1.936.115)
Impuesto a las ganancias a pagar no corriente	(43.771)	(132.039)
Deudas comerciales y otras deudas no corrientes	-	(13.350)
Posición neta Activa (Pasiva)	(2.173.899)	5.521.908

La Sociedad no poseía al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 instrumentos financieros derivados contra las fluctuaciones del tipo de cambio.

Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

El enfoque de la Sociedad para administrar el riesgo de liquidez es asegurar que tendrá suficiente liquidez para cumplir con sus pasivos a su vencimiento. La Gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas sobre los requisitos de liquidez para asegurarse que haya suficiente efectivo e instrumentos financieros líquidos para alcanzar las necesidades operacionales y financieras de la Sociedad.

Al 31 de marzo de 2022, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de \$ 342,9 millones.

Al 31 de marzo de 2022, los activos financieros ascienden a \$205,8 millones compuestos de efectivo y equivalentes de efectivo, efectivo restringido, cuentas comerciales por cobrar y los pasivos financieros

ascienden a \$1.297,3 millones de pasivos financieros compuestos por ciertas cuentas comerciales y otros pasivos, deudas financieras y obligaciones negociables.

- *Préstamos bancarios al 31 de marzo de 2022 y 2021:*

Al 31 de marzo de 2022, la Sociedad tenía préstamos bancarios en pesos por \$203 millones clasificados en el pasivo corriente con vencimiento menor a 1 año, de los cuales \$141 millones devengaban intereses a una tasa anual del 40,5% al 45%, \$30 millones devengaban intereses a una tasa anual del 49% y \$30 millones devengaban intereses a una tasa anual BADLAR corregida más un spread igual al 6.75%. Al 31 de marzo de 2022 los intereses devengados a pagar por los préstamos bancarios ascendían a \$2 millones.

Al 31 de marzo de 2021, la Sociedad tenía préstamos bancarios en pesos por \$107,6 millones clasificados en el pasivo corriente con vencimiento menor a 1 año, de los cuales \$50 millones devengaban intereses a una tasa anual del 35% y \$50 millones devengaban intereses a una tasa anual del 49,5%. Al 31 de marzo de 2021 los intereses devengados a pagar por los préstamos bancarios ascendían a \$7,6 millones.

- *Obligaciones negociables al 31 de marzo de 2022 y 2021:*

Se detallan a continuación las obligaciones negociables al 31 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2021:

Tipo de deuda	Moneda	Capital	Tasa de Interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables - Clase I	USD	\$ 3,4 millones	8%	8 cuotas trimestrales a partir del 1 de julio de 2022
Obligaciones Negociables - Clase II	ARS	\$ 190 millones	BADLAR Privados + 6,75%	8 cuotas trimestrales a partir del 1 de julio de 2022

- *Detalle de los pasivos financieros de la Emisora agrupados según fechas de vencimiento, considerando el período restante de la fecha del estado de situación financiera condensado intermedio hasta su fecha de vencimiento contractual.*

Las cantidades que se muestran en la tabla son los flujos de efectivo contractuales sin descontar para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2022 y 2021.

Los pasivos financieros de la Emisora incluyen: deudas comerciales y otros pasivos, y deudas financieras que incluyen los préstamos bancarios, obligaciones negociables.

Los importes incluidos en los siguientes cuadros para las líneas de deudas comerciales y otros pasivos no incluyen las deudas fiscales.

(Valores expresados en pesos argentinos)

Al 31/03/2022	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Total
Deudas comerciales y otros pasivos	539.472.288	-	-	539.472.288
Préstamos	203.035.574	-	-	203.035.574
Obligaciones Negociables	277.468.630	206.706.180	70.631.896	554.806.706
Total	1.019.976.492	206.706.180	70.631.896	1.297.314.568

Al 31/03/2021	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años (*)	Entre 2 y 5 años (*)	Total
Deudas comerciales y otros pasivos	543.461.090	-	-	543.461.090
Préstamos	107.563.013	-	-	107.563.013
Obligaciones Negociables	-	244.509.613	244.509.612	489.019.225
Total	651.024.103	244.509.613	244.509.612	1.140.043.328

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

(* Se han realizado reclasificaciones en los saldos de las obligaciones negociables “Entre 1 y 2 años” y “Entre 2 y 5 años” para su mejor exposición.

Las cifras de los cuadros abajo incluidos fueron elaboradas por la Sociedad en base la información incluida en la Nota de “Deudas comerciales y otros pasivos” de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021 según corresponda.

Detalle deudas comerciales y otros pasivos	31/03/2022	31/03/2021
Proveedores comunes	496.405.968	93.229.342
Sociedad relacionada	74.875	4.062.632
Sociedad controlante	42.991.445	62.851.116
Canon a pagar	-	383.318.000
Deudas comerciales y otros pasivos	539.472.288	543.461.090

Recursos de Capital

El objetivo de la Sociedad ha sido mantener su base de capital a fin de sustentar el desarrollo futuro del negocio.

La Sociedad considera que su estructura de capital incluye el patrimonio, el capital de trabajo y las deudas financieras. La Sociedad gestiona su estructura de capital y efectúa ajustes, en la medida de su capacidad, a la luz de los cambios producidos en las condiciones económicas y las características de los activos subyacentes de petróleo y gas natural en términos de riesgo. A fin de mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad puede entre otras acciones, ajustar su gasto de capital para gestionar los niveles de deuda, vigentes y proyectados, ceder una parte de sus activos exploratorios, emitir deuda bajo la forma de obligaciones negociables y otros valores representativos de deuda con o sin oferta pública, obtener nuevas líneas de crédito además de otras acciones de emisión de capital que podría realizar su sociedad controlante.

La Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios.

Los compromisos significativos de inversión de capital de la Emisora al 31 de marzo de 2022 se detallan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 publicados en AIF bajo el ID 2864778.

La Emisora busca mantener un adecuado nivel de endeudamiento sobre el total del patrimonio considerando la industria y los mercados en los que opera. El índice anual de deuda / patrimonio total (donde “deuda” comprende todos los préstamos financieros y “patrimonio” es la suma de los préstamos financieros y el patrimonio) es 18,17% al 31 de marzo de 2022 y 0,84% al 31 de marzo de 2021. La Emisora monitorea su capital sobre la base de la ratio de apalancamiento. Esta ratio se calcula dividiendo la deuda neta por el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente) menos el efectivo y equivalente de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio atribuible a los propietarios tal y como se muestra en estado de situación financiera, más la deuda neta.

Las ratios de apalancamiento al 31 de marzo de 2022 y 2021 fueron los siguientes:

Detalle	31/03/2022	31/03/2021
Préstamos	203.035.574	107.563.013
Obligaciones negociables	554.806.706	489.019.225
Menos: efectivo y equivalentes de efectivo	(19.843.289)	(573.928.258)
Deuda Neta	737.998.991	22.653.980
Capital Total	4.061.333.829	2.692.671.286
Ratio de apalancamiento	18,17%	0,84%

La información al 31 de marzo de 2022 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2022 publicados en AIF bajo el ID 2891612.

La información al 31 de marzo de 2021 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 31/03/2021 publicados en AIF bajo el ID 2748069.

Solvencia y equilibrio financiero

La Sociedad prevé mantener una estructura de capital conservadora y una política prudente de gestión financiera, en concordancia con la industria y el contexto en el que opera.

La Sociedad entiende que los niveles de endeudamiento y liquidez bien administrados son esenciales para proveer la suficiente flexibilidad para obtener financiamiento de diversas fuentes e implementar proyectos de inversiones en bienes de capital en forma consistente en tiempo y forma. Asimismo, la Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios. La Sociedad tiene como propuesta desarrollar el crecimiento a un ritmo que le permita mantener una sana posición financiera.

Los excedentes de efectivo se mantienen en pesos, depositados en cuentas bancarias o fondos comunes de inversión con el propósito de mantener liquidez.

A la fecha del presente Suplemento, la Sociedad no participa en contratos de cobertura de tipo de cambio, derivados financieros o contrato de gestión de riesgos o de precios de materias primas como contratos forward o seguros de cambio, opciones o contratos de futuros.

Información sobre tendencias

El 100 % de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022, provino de ventas al mercado industrial. El precio de venta de gas natural al mercado industrial es negociado entre el operador de la UT RCLV (de la cual la Sociedad es miembro) y el cliente. El precio de ventas de gas natural al mercado residencial es fijado por el gobierno argentino. Los ingresos por ventas de petróleo obtenidos durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fueron 60% al mercado local y el 40% por exportaciones a dos clientes. Todos los ingresos por ventas de gas natural obtenidos en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 fueron ventas locales, de las cuales el 43% fue a tres clientes principales.

Para información acerca de la reseña informativa, véase la Sección “*Antecedentes Financieros - Reseña y perspectiva operativa y financiera*” del Prospecto.

DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Compañía estima el ingreso neto esperado de fondos de la emisión de las Obligaciones Negociables en aproximadamente al equivalente a Pesos 2.100.000.000 asumiendo que la colocación se realiza por el equivalente a Dólares 15.600.000.

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para:

- (i) Principalmente a Inversiones en infraestructura en el país, para el desarrollo de las áreas bajo concesión, y/o la Integración de capital de trabajo en el país; y/o
- (ii) Financiamiento del giro comercial y/o inversión en nuevos negocios; y/o
- (iii) Cualquier otro destino permitido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La aplicación de los fondos netos estará sujeta a los cambios y condiciones de mercado imperantes. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos de conformidad con la estrategia que considere de mayor conveniencia.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Sociedad. Asumiendo un monto de emisión de hasta USD 15.600.000 para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de Pesos 30.700.000 y representarán el 1,46% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,10%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Comisión Organización y Colocación	0.5% y 0.75%
Aranceles y publicaciones	0,08%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, la Sociedad y los Agentes Colocadores firmarán un Contrato de Colocación a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde la fecha del cierre de los estados financieros intermedios de la Compañía por el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2022, no han ocurrido hechos o circunstancias significativas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Restricciones recientes al mercado de cambios y a la transferencia de Valores Negociables

A continuación se delimitan los aspectos más relevantes de las reglamentaciones actualizadas del BCRA sobre la base del texto consolidado de la Comunicación "A" 7490 (con sus modificaciones y complementarias, la "Comunicación 7490 Consolidada") vinculados con los controles cambiarios actualmente vigentes en Argentina.

Para información acerca de las restricciones recientes relacionadas con el mercado de cambios y los valores negociables, véase la Sección "*Información Adicional – Controles de Cambio*" del Prospecto. *Pagos de servicios prestados por no residentes*

De conformidad con la Sección 3.2 de la Comunicación 7490 Consolidada, se permite el acceso al MLC para cursar pagos de servicios prestados por no residentes (en tanto no se trate de entidades vinculadas, excepto en el caso de ciertas excepciones específicas, entre ellas el pago de primas de reaseguros en el exterior, cuyo beneficiario haya sido admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación de Argentina y pagos de arrendamientos operativos de buques que cuenten con la autorización del Ministerio de Transporte de la Nación y sean utilizados para prestar servicios en forma exclusiva a otro residente no vinculado, en la medida que el monto a pagar al exterior no supere el monto abonado por este último neto de las comisiones, reintegros de gastos u otros conceptos retenidos por el residente que realiza el pago al exterior), en tanto se suministre documentación respaldatoria que avale la existencia del servicio y exista confirmación de que la transacción se ha informado, según corresponda, en la presentación más reciente del Régimen de Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Asimismo, el cliente debe haber presentado una declaración a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES), que debe estar en estado "Aprobada" —con ciertas excepciones— con anterioridad a tal acceso. De forma adicional, en el caso de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 7 de enero de 2022, la entidad deberá contar con documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad, el cliente contaba con la declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) en estado "Aprobada".

Asimismo, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para precancelar deudas por servicios.

Pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior

De conformidad con la Sección 10.11 de la Comunicación 7490 Consolidada, hasta el 31 de diciembre de 2022, el acceso al MLC para la realización de pagos de importaciones de bienes o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes requerirá la conformidad previa del Banco Central excepto que se verifiquen ciertas situaciones, incluidas, entre otras, la presentación de una declaración jurada del cliente mediante la que se deje constancia de que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes cursados a través del MLC a partir del 1 de enero de 2020 —incluido el pago cuyo curso se está solicitando— no supera los US\$ 250.000 o, si se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, en la medida que se cumpla con ciertas condiciones y se presente una declaración jurada relativa a la importación que se pretende pagar; o se trate de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero para la importación de insumos que serán utilizados en la elaboración de bienes en el país.

Con fecha 5 de mayo de 2022, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7507, la cual resuelve, entre otras cuestiones, incorporar a las normas de "Exterior y cambios" relativas al acceso al MLC para cursar pagos de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones en el SIMI, que la importación tenga asociada una declaración en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) categoría B o C vigente y los bienes abonados correspondan a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos. Además, incluye dentro de las normas que establecen requisitos de carácter transitorio para el acceso al MLC en materia de pagos de importaciones,

a la siguiente situación: "cuando se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 días corridos".

Por otro lado, el BCRA a través de la Comunicación "A" 7518, y con vigencia a partir del 13 de junio de 2022 dispuso cierta disponibilidad de divisas para los exportadores de servicios. En este sentido, en la medida que se verifiquen las condiciones previstas por la autoridad monetaria, quedarán exceptuados del requisito de liquidación en el MLC los cobros de exportaciones de servicios que se ingresen dentro de los plazos normativos establecidos y correspondan a determinados conceptos.

El BCRA a partir de la Comunicación "A" 7528, incorpora dentro de las normas de Exterior y cambios, relativo al acceso al MLC para cursar pagos de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones en el SIMI, que la importación tenga asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el cliente cuente por el monto por el cual accede con una "Certificación asociada a la financiación de la importación de bienes necesarios para la producción en el país de automotores y/o autopartes" en los términos previstos en la presente.

Asimismo, a partir de la Comunicación "A" 7532, el BCRA dispuso nuevas condiciones para el acceso al MLC, para aquellos importadores que tengan que cumplir con sus obligaciones con el exterior. De esta manera, se introdujeron cambios hasta el 30 de septiembre de 2022 con relación al acceso al MLC para cursar pagos de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones en el SIMI. Además, en el marco de las disposiciones complementarias en materia de acceso al mercado para pago de importaciones de bienes establece que, hasta el 30 de septiembre de 2022, adicionalmente a los requisitos previstos en cada caso, las entidades deberán contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que al agregarse el monto del pago cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1 de enero de 2022 que no se correspondan con las operaciones enunciadas en el punto 2.2. de dicha Comunicación, no se supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. En caso de que el último monto resultase inferior a USD 250.000, se adoptará este último monto o el límite anual de la categoría A, aquel que sea menor. Por último, se incorpora una disposición adicional en materia de los requisitos para el acceso al MLC para el pago de servicios prestados por no residentes.

Asimismo, mediante la Comunicación "A" 7542, el BCRA realizó adecuaciones a las normas de Exterior y cambios en relación al acceso al mercado de cambios para cursar pagos de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones del SIMI. Además, el BCRA redujo a 60 días corridos el plazo para acceder al mercado en el caso de que los bienes abonados correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos (con SIMI B o SIMI C).

Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior

De conformidad con la Sección 3.5.7 de la Comunicación 7490 Consolidada, hasta el 31 de diciembre de 2022, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor; no obstante, se dispone que este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales o cuando el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" por el equivalente del monto de capital que se abona. Asimismo, las deudas comprendidas en esta Sección continuarán sujetas a la conformidad previa del Banco Central, aún en caso de que fuesen adquiridas por otro acreedor no vinculado con el deudor residente.

Reglamentaciones específicas relativas a egresos a través del MLC

En virtud de la Sección 3.17 de la Comunicación 7490 Consolidada, las disposiciones relativas a la refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera dispuesta en la Sección 3.17 se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Otras reglamentaciones específicas

En virtud de la Sección 4.3.2 de la Comunicación 7490 Consolidada, las transacciones locales de venta en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes.

Acceso al MLC para la Producción de Hidrocarburos – Decreto 277/2022

Con fecha 28 de mayo de 2022 se publicó el Decreto N° 277/2022 aprobando el Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo (“RADPIP”), con el objetivo de promover la producción dentro del sector de hidrocarburos generando incentivos mediante el acceso a divisas sin necesidad de obtener la autorización previa del BCRA. En este sentido, la flexibilización al acceso al MLC garantiza a las empresas la libre disponibilidad de divisas para girar al exterior o pagar deudas, si logran aumentar la producción de petróleo en un 20% o un incremento del 30% en proyectos vinculados al gas natural, todo ello en comparación con los valores correspondientes al 2021.

Mediante el presente Decreto se determinó la creación de un RADPIP, un Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental del Gas Natural (“RADPIGN”), y un Régimen de Promoción de Empleo, el Trabajo y del Desarrollo de Proveedores Regionales y Nacionales de la Industria Hidrocarburífera (“RPEPNIH”).

- Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental del Petróleo:

El Decreto N° 277/2022 establece que podrán ser beneficiarios los sujetos inscriptos en el Registro de Empresas Petroleras del Estado Nacional que sean titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el Estado Nacional, las Provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, siempre que: (i) adhieran al presente régimen; (ii) obtengan una producción incremental de petróleo crudo; (iii) cumplan con el régimen de Promoción del Empleo, del Trabajo y del Desarrollo de Proveedores Regionales y Nacionales de la Industria Hidrocarburífera establecido en el presente decreto y su respectiva reglamentación y (iv) cumplan, para los beneficiarios que corresponda, con todas las obligaciones previstas en el Decreto N° 892/20 y sus normas complementarias y reglamentarias.

- Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental del Gas Natural:

El Decreto N° 277/2022 establece que podrán ser beneficiarios los sujetos inscriptos en el Registro de Empresas Petroleras del Estado Nacional que sean titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el Estado Nacional, las Provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, siempre que: (i) adhieran al presente régimen; (ii) sean adjudicatarios en cumplimiento de volúmenes de inyección de gas natural base sobre 365 días al año, en las subastas o concursos de precios del “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino – Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024”, en los términos que se definen en el Decreto N° 892/20, en sus normas complementarias o en las sucesivas subastas y concursos de precios para el abastecimiento de la demanda interna de gas natural y cumplimentar todos los compromisos asumidos en esta o en cualquier otra subasta de abastecimiento a la demanda interna; (iii) obtengan niveles de Inyección Incremental respecto de la Línea Base de Inyección; y (iv) cumplan con el régimen de Promoción del Empleo, del Trabajo y del Desarrollo de Proveedores Regionales y Nacionales de la Industria Hidrocarburífera, establecido en el presente decreto y su respectiva reglamentación, y con todas las obligaciones establecidas en el Decreto N° 892/20, sus normas complementarias y reglamentarias.

La Compañía no puede predecir de qué forma las restricciones actuales a las transferencias de fondos al extranjero podrían cambiar con posterioridad a la fecha del presente documento, y si podrían limitar su capacidad para cumplir con sus compromisos en general y, específicamente, para realizar los pagos de capital o intereses de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información relativa a las normativas cambiarias argentinas, se recomienda a los inversores consultar a sus asesores legales y tener a la vista las normas que se mencionan a continuación y sus modificaciones, las cuales podrán ser consultadas en el siguiente sitio web: www.infoleg.gov.ar y en el sitio web del BCRA: www.bcra.gov.ar. La información contenida en los sitios web mencionados no se incorpora como referencia al presente Suplemento.

Carga Tributaria

Para mayor información sobre el régimen impositivo de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables, ver la sección “Información Adicional–Carga Tributaria” del Prospecto.

Documentos a Disposición

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales más recientes de la Emisora.

El presente Suplemento, junto con el Prospecto y los estados financieros incluidos en éstos se encuentran a disposición de los interesados en la sede administrativa de la Compañía sita en Godoy Cruz 2769 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Podrán asimismo consultarse en BYMA o en la AIF (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Empresas”.

EMISORA
CROWN POINT ENERGÍA S.A.

Godoy Cruz 2769 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR
Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGENTES COLOCADORES

SBS Trading S.A.

Av. E. Madero 900 Piso 19° Torre Catalinas
Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.

Juncal 1311, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Macro Securities S.A.

Av. E. Madero 1172, Piso 24°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AR Partners S.A.

Arenales 707, Piso 6°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán

Av. Del Libertador 602, piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
3 de agosto de 2022



María T. Zappino